

FORMATO N° 22

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

1	NÚMERO DE ACTA	06-LP-03-2023
----------	----------------	---------------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
<p>En, la Ciudad de San Isidro, a los 10 días del mes de enero del año 2024, en el local de la Unidad de Administración del PASLC, a las 17:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Formato N°04-23-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, de fecha 13 de junio de 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de LICITACION PUBLICA N°03-2023-PASLC-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR PARAISO ALTO – SECTOR 308 II ETAPA DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CODIGO UNICO N° 2317154, a fin de OTORGAR LA BUENA PRO en cumplimiento a la disposición de la Resolución Directoral N° 056-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC aprobada el 05 de diciembre de 2023.</p>	

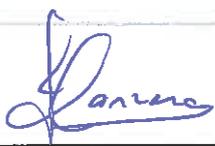
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN				
El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	JOSE LUIS SILVERA JIMENEZ	Titular	X	Dependencia:	OEC
		Suplente			
Primer Miembro	JUAN WILFREDO CARRASCO COAQUIRA	Titular	X	Dependencia:	UO
		Suplente			
Segundo Miembro	ANGEL ALFREDO RODRIGUEZ CAMEO	Titular	X	Dependencia:	UO
		Suplente			

4	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO														
De acuerdo a los resultados de la admisión, evaluación, calificación de obras en el ACTA 04-LP-03-2023, señala a los siguientes postores:															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">N° de orden de prelación</th> <th style="width: 50%;">Postor</th> <th style="width: 25%;">Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td>Consortio Corazón de Jesús</td> <td align="center">100.00</td> </tr> <tr> <td align="center">2</td> <td>Consortio Unión</td> <td align="center">100.00</td> </tr> <tr> <td align="center">3</td> <td>Consortio Virgen de Fátima</td> <td align="center">95.63</td> </tr> </tbody> </table>				N° de orden de prelación	Postor	Puntaje	1	Consortio Corazón de Jesús	100.00	2	Consortio Unión	100.00	3	Consortio Virgen de Fátima	95.63
N° de orden de prelación	Postor	Puntaje													
1	Consortio Corazón de Jesús	100.00													
2	Consortio Unión	100.00													
3	Consortio Virgen de Fátima	95.63													
y del ACTA DE BUENA PRO 05-LP-03-2023 de fecha 10 de octubre de 2023, a través del cual adjudicó al - CONSORCIO CORAZON DE JESUS INTEGRADO POR: SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES; HGD CONTRATISTAS S.A.C. y KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC como ganador de la buena pro.															
Ahora bien, mediante Resolución Directoral N° 056-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC, el 05 de diciembre de 2023, resuelve:															
<p>"DECLARAR de oficio la NULIDAD del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1, convocado para la Contratación de ejecución de la obra: "Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Sector Paraíso Alto – Sector 308 II Etapa del distrito de Villa María del Triunfo – provincia de Lima – departamento de Lima", Código Único N° 2317154, por la causal de contravención a las normas legales que contempla el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, debiéndose retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de "Presentación de ofertas" en específico en la actividad admisión de ofertas, no debiéndose considerar las ofertas presentadas por el Consortio Corazón de Jesús y Consortio Unión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución."</p>															
Consentido la Resolución de la Nulidad de Oficio el 20 de diciembre de 2023 y remitida el expediente de contratación al comité de selección, éste colegiado procede a otorgar la buena pro de acuerdo a las disposiciones de la Resolución Directoral N° 056-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC y orden de prelación al postor que ocupó el tercer lugar según el resultado de la evaluación, calificación de obras suscrito el 10 de octubre de 2023 mediante ACTA 04-LP-03-2023.															
Nombre o razón social del postor ganador			Monto adjudicado												
CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA INTEGRADO POR: CORPORACION ORDOÑEZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; CONSTRUCTORA ALTOMAYO S.A.C. y K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.			S/ 67,978,047.36												

5 BASE LEGAL
Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE."

6 ACUERDO ADOPTADO
Los integrantes del comité de selección , por unanimidad, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.
En mérito al numeral 64.6 del artículo N°64 del Reglamento de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, que dispone "...consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación posterior de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. (...)", Por ello, corresponde al Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) realizar la fiscalización posterior de la oferta del postor ganador.

7

	
JOSE LUIS SILVERA JIMENEZ Presidente Titular	
	
JUAN WILFREDO CARRASCO COAQUIRA Primer Miembro Titular	ANGEL ALFREDO RODRIGUEZ CAMEO Segundo Miembro Suplente



Resolución Directoral

N° 056-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC

Lima, 05 de diciembre de 2023

VISTO:

Los Memorándums N° 2701, 2638, 2507, 2471-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, los Informes N° 324, 337 y 359-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA/UFA e Informe Técnico N° 20-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA/UFA, emitidos por la Unidad de Administración; los Memorándums N° 991, 1007 y 1050-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL y el Informe Legal N° 332-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de abril de 2023, el Programa Agua Segura para Lima y Callao (en adelante, la Entidad), convocó mediante el SEACE la Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1, para la Contratación de ejecución de la obra: "Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Sector Paraíso Alto – Sector 308 II Etapa del distrito de Villa María del Triunfo – provincia de Lima – departamento de Lima", Código Único N° 2317154, por un valor referencial ascendente de S/ 72 163 104.70 (Setenta y dos millones ciento sesenta y tres mil ciento cuatro con 70/100 Soles);

Que, mediante "Acta de apertura de sobres, evaluación de ofertas y calificación: Obras N° 04-LP-03-2023" publicado en el SEACE el 10 de octubre de 2023, se aprecia que el Comité de Selección detalló lo siguiente:

- Del registro de ofertas: Diez (10) proveedores se registraron como participantes de los cuales ocho (08) presentaron sus ofertas; y, dos (02) ofertas se encuentran como borrador.
- De la admisión de ofertas: No se admitieron cinco (05) ofertas; admitiéndose tres (03) ofertas, siendo estas del i) Consorcio Virgen de Fátima, integrado por la Corporación Ordoñez Contratista Generales S.A.C.; Constructora Altomayo S.A.C. y K&G Contratistas Generales S.A.C.; ii) Consorcio Corazón de Jesús, integrado por Sigma SA Contratista Generales; HGD Contratistas S.A.C. y Kibe Construcciones Generales S.A.C.; y, iii) Consorcio Unión, integrado por Concretera Sullana S.A.C., Beraka 0915 Sociedad Anónima Cerrada y Constructores e Importadores Asociados S.A.C.
- De la evaluación de ofertas: Se asigna la siguiente orden de prelación, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 74.2 del artículo 74 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

N° de orden de prelación	Postor	Puntaje
1	Consorcio Corazón de Jesús	100.00
2	Consorcio Unión	100.00
3	Consorcio Virgen de Fátima	95.63



Resolución Directoral

- De la calificación de ofertas: Se precisa que el Consorcio Virgen de Fátima, Consorcio Corazón de Jesús; y, Consorcio Unión, si cumplen con los requisitos de calificación.

Que, mediante "Acta de otorgamiento de la buena pro N° 05-LP-03-2023" de fecha 10 de octubre de 2023, publicado en el SEACE, el Comité de Selección adjudica la buena pro al Consorcio Corazón de Jesús por el monto ascendente de S/ 64 946 794.23 (Sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con 23/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 01-2023-CU/PASLC, recepcionada por la Entidad el 13 de octubre de 2023, el Consorcio Unión manifiesta que no correspondía otorgar 100 puntos al Consorcio Corazón de Jesús, toda vez que, su certificadora IQC no se encontraría enlistada en JASANZ, así como, dicha certificadora no emitiría el certificado ISO 37001;

Que, mediante Carta N° 751-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA de fecha 16 de octubre de 2023, la Directora de la Unidad de Administración solicitó a la empresa IQC PERÚ S.A.C. se sirva corroborar la autenticidad y veracidad de la emisión y/o contenido de la información que consigna el documento denominado "Certificate of Compliance, Integrated Quality Certification Private Limited", a favor de la empresa SIGMA S.A. Contratistas Generales referido al Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 el cual fue presentado como parte de la oferta del Consorcio Corazón de Jesús en la Licitación Pública N° 3-2023-PASLC;

Que, mediante Carta N° 754-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA de fecha 17 de octubre de 2023, la Unidad de Administración señala al Consorcio Unión, en atención a la Carta N° 01-2023-CU/PASLC, que está en su derecho de recurrir al recurso de apelación de la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N° 3-2023-PASLC-1, cumpliendo con la formalidad establecida en el artículo 41 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta s/n de fecha 20 de octubre de 2023, la Gerente General de IQC PERÚ S.A.C., en atención a la Carta N° 751-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA, señala que los certificados han sido emitidos a las fechas correspondientes, se han emitido válidos con las correcciones y documentación válida del certificado. Asimismo, precisa que "el certificado no aparece en la página web de JAS ANZ, porque la acreditación es del IAS (International Accreditation Service) no de JAS ANS, dentro de la página web de IAS no cuenta con buscador, así que la validación se tiene que realizar en el IAF SEARCH. Puede verificar la certificación en el siguiente enlace: https://www.iafcertsearch.org/certification/5q22GzqM6ndmKHL6Do_L8AHO6";

Que, mediante Oficio N° 002064-2023-CG/OC5303 de fecha 25 de octubre de 2023, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), remite el informe de Hito de Control N° 334-2023-OCI/5303-SCC, referido al Hito de Control N° 4 –Otorgamiento de la buena pro del Proyecto de Inversión: "Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Sector Paraíso Alto - Sector 308 II Etapa - distrito de Villa María del Triunfo - provincia de Lima - departamento de Lima" – CUI N° 2317154, a cargo de la Entidad, a través del cual informa sobre la identificación de cinco (05) situaciones adversas, de las cuales dos de ellas son materia de atención e insumo para la presente, las cuales son las siguientes:

- "El comité de selección otorgó los dos (2) puntos del factor de evaluación de la integridad en la contratación pública al postor ganador del procedimiento de selección lp-sm-3-2023-PASLC-1, pese a que no se acreditó fehacientemente su certificación



Resolución Directoral

del sistema de gestión antisoborno, situación que afectaría la competencia efectiva y generaría el riesgo que la entidad no obtenga la propuesta más ventajosa.

- El comité de selección otorgó los dos (2) puntos del factor de evaluación de la integridad en la contratación pública al postor que ocupó el segundo lugar en el procedimiento de selección lp-sm-3-2023-PASLC-1, pese a que no se acreditó fehacientemente su certificación del sistema de gestión antisoborno, situación que afectaría al orden de prelación de accesitarios para el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante Carta N° 805-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA de fecha 30 de octubre de 2023, la Unidad de Administración solicitó al Consorcio Corazón de Jesús, en su calidad de adjudicatario de la buena pro de la Licitación Pública N° 3-2023-PASLC, presente sus descargos respecto a las imputaciones vertidas por el representante del Consorcio Unión en su Carta N° 01-2023-CU/PASLC de fecha 13 de octubre de 2023;

Que, mediante Carta N° 808-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA de fecha 30 de octubre de 2023, la Unidad de Administración solicitó a la empresa INTEGRATED QUALITY CERTIFICATION PRIVATE LIMITED se sirva corroborar la autenticidad y veracidad de la emisión y/o contenido de la información que consigna el documento denominado "Certificate of Compliance, Integrated Quality Certification Private Limited", a favor de la empresa SIGMA S.A. Contratistas Generales referido al Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 el cual fue presentado como parte de la oferta del Consorcio Corazón de Jesús en la Licitación Pública N° 3-2023-PASLC;

Que, mediante Carta N° 809-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA de fecha 30 de octubre de 2023, la Unidad de Administración solicitó a la empresa INTERNATIONAL ACCREDITATION SERVICE-IAS se sirva corroborar la autenticidad y veracidad de la emisión y/o contenido de la información que consigna el documento denominado "Certificate of Compliance, Integrated Quality Certification Private Limited", a favor de la empresa SIGMA S.A. Contratistas Generales, por haber sido evaluado y cumplido con el Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 el cual fue presentado como parte de la oferta del Consorcio Corazón de Jesús en la Licitación Pública N° 3-2023-PASLC;

Que, mediante Carta N° 002-2023/CCJ recepcionada por el Entidad el 02 de noviembre de 2023, el Consorcio Corazón de Jesús presentó sus descargos precisando, entre otros, que la validación de su certificado deberá realizarse a través de IAF SEARCH; así como, que la verificación en la web iqcglob.com se debe efectuar agregando el código del Certificado en "Consulta IQC PERÚ";

Que, mediante Carta N° 810-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA de fecha 03 de noviembre de 2023, la Unidad de Administración solicitó al Consorcio Unión, remita sus descargos en virtud a lo indicado por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Carta 002-2023-CU/PASLC de fecha 07 de noviembre de 2023, el Consorcio Unión, en atención a la Carta N° 810-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA, presenta sus descargos indicando que, el certificado presentado fue emitido por el organismo de certificación QFS MANAGEMENT SYSTEM LLP, el mismo que se encuentra acreditado para certificar las normas ISO, incluida la norma ISO 37001:2016 a través del Organismo de Acreditación Standard Council of Canada (SCC), que es miembro firmante del IAAC;



Resolución Directoral

Que, mediante Informe N° 324-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA/UFA de fecha 10 de noviembre de 2023, la Unidad Funcional de Abastecimiento concluye que corresponde declarar la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 003-2023-PASLC-1, conforme a los alcances del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, de modo que aquel se retrotraiga a la etapa de admisión de ofertas;

Que, mediante Memorándum N° 2471-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA de fecha 10 de noviembre de 2023, la Directora de la Unidad de Administración manifiesta su conformidad con el Informe N° 324-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA/UFA, solicitando continuar con la declaración de nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1, retro trayendo la misma a la etapa de la admisión de ofertas;

Que, mediante Memorándum N° 991-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL de fecha 14 de noviembre de 2023, la Unidad de Asesoría Legal solicita a la Unidad de Administración remitir un informe complementario precisando: (i) el documento a través del cual se corrió a los postores correspondientes, sobre el posible vicio de nulidad que motivaría la solicitud de vicio de nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1, remitido mediante los documentos de la referencia; (ii) precise cuál es su pronunciamiento sobre los descargo remitidos por los postores; (iii) precise, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, que normativa se habrá contravenido en la Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1; y, (iv) las razones por las cuales se estaría solicitando se retrotraiga a la etapa de admisión de ofertas;

Que, mediante Informe N° 337-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA/UFA de fecha 15 de noviembre de 2023, la Unidad Funcional de Abastecimiento manifiesta su discrepancia respecto a notificación que debería efectuarse al administrado que se benefició con el acto presuntamente nulo; asimismo, indica que el presunto vicio de nulidad es la "contravención a las norma legales" contenida en el artículo 44 de la Ley, al haber vulnerado el principio de integridad, el acápite vi) del literal b) del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por que solicita que la se retrotraiga la Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1 a la etapa de admisión de ofertas;

Que, mediante Memorándum N° 2507-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA de fecha 15 de noviembre de 2023, la Directora de la Unidad de Administración manifiesta su conformidad con el Informe N° 337-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA/UFA, solicitando a la Unidad de Asesoría Legal continuar con los trámites destinados a declarar la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1, retro trayendo el procedimiento de selección a la etapa de admisión de ofertas;

Que, mediante Carta N° 845-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA de fecha 15 de noviembre de 2023, publicada en el SEACE, la Directora de la Unidad de Administración comunicó al Consorcio Corazón de Jesús la pérdida de buena pro;

Que, mediante Memorándum N° 1007-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL de fecha 16 de noviembre de 2023, la Unidad de Asesoría Legal desvirtuó el sustento de la Unidad de Administración, por la cual manifestó su discrepancia sobre el debido procedimiento; y, devuelve el expediente remitido por la Unidad de Administración, al no haber subsanado las observaciones formuladas a través del Memorándum N° 991-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL, referido al debido procedimiento;



Resolución Directoral

Que, mediante Carta N° 847-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Unidad de Administración corre traslado al Consorcio Corazón de Jesús de los hechos advertidos y el posible vicio de nulidad previsto en el numeral 44.1 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, consistente en contravención las normas legales, lo cual obligará a retrotraer la Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1, a la etapa de admisión de ofertas, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles a fin de que presente sus descargos;

Que, mediante Carta N° 848-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Unidad de Administración corre traslado al Consorcio Unión de los hechos advertidos y el posible vicio de nulidad previsto en el numeral 44.1 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, consistente en contravención las normas legales, lo cual obligará a retrotraer la Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1, a la etapa de admisión de ofertas; otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles a fin de que presente sus descargos;

Que, mediante Cartas N° 004 y 005-2023-CU/PASLC, recibidas por la Entidad el 23 de noviembre de 2023, el Consorcio Unión presentó sus descargos respecto al posible vicio de nulidad advertido por la Unidad de Administración;

Que, mediante Carta N° 008-2023/CCJ de fecha 23 de noviembre de 2023, el Consorcio Corazón de Jesús presenta sus descargos respecto al posible vicio de nulidad advertido por la Unidad de Administración;

Que, mediante Memorándum N° 2638-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA de fecha 24 de noviembre de 2023, la Unidad de Administración manifiesta su conformidad con el Informe N° 359-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA/UFA, de la Unidad Funcional de Abastecimiento, solicitando continuar con los trámites destinados a declarar la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1, retrotrayendo la misma a la etapa de admisión de ofertas;

Que, mediante Memorándum N° 1050-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL de fecha 27 de noviembre de 2023, la Unidad de Asesoría Legal solicita un informe técnico complementario, a fin de que levante las siguientes observaciones:

- *"Se verifica que no se ha abordado un debido análisis respecto a la actuación del comité de selección y su acción al momento de valorar y decidir por la empresa ganadora, dentro de los criterios señalados en el Capítulo IV de las Bases Integradas, los mismos que se encuentran relacionados a los factores de evaluación para el ítem relacionado a la certificación del sistema antisoborno, en el marco de lo dispuesto en el numeral 49.11 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Se aprecia inconsistencias respecto a las consideraciones técnicas, que sustenten de manera clara, ordenada y sustentada, el argumento de la "información inexacta" remitida por los postores involucrados, en lo que se refiere a los canales y/o motores de búsqueda y verificación de los certificados materia de observación; todo ello que en opinión de esta Unidad, debe devenir de un análisis minucioso de la Unidad Funcional de Abastecimiento, como área especializada en la materia.*
- *No se aprecia el sustento técnico por el cual solicita que la Licitación Pública N° 03-2023- PASLC-1, se retrotraiga a la "etapa de admisión de ofertas", ello considerando lo dispuesto en el numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado²; y, lo señalado por la DTN del OSCE referido a "retrotraer*

de
D
f



Resolución Directoral

el proceso de selección hasta el momento o instante previo al acto, etapa o fase en la que se produjo el incumplimiento, a efectos de sanearlo y continuar válidamente con su tramitación”.

- *Se ha omitido sustentar la conclusión contenido en el numeral 3.30, del documento de la referencia b) referido a “que IAS (International Accreditation Service) ya no era acreditadora internacional de la empresa IQC y por tanto, no debió de haber presentado -Consortio Corazón de Jesús- el certificado bajo comentario” en base a las acciones efectuadas por su Despacho, en atención de sus funciones y su calidad de área técnica”;*

Que, mediante Informe Técnico N° 20-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA/UFA, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Directora de la Unidad Funcional de Abastecimiento se pronuncia sobre los descargos manifestados por el Consorcio Unión y el Consorcio Corazón de Jesús concluyendo que no han cumplido con desvirtuar el vicio de los documentos presentados en sus ofertas; asimismo, ratifica su conclusión referida a que corresponde se declare la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1, al haberse configurado el vicio de nulidad “contravención a las norma legales”; sustentando las razones por las cuales se debería retrotraer a la etapa de presentación de ofertas; para lo cual precisó, lo siguiente:

Que, mediante Memorandum N° 2701-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA de fecha 30 de noviembre de 2023, la Directora de la Unidad de Administración manifiesta su conformidad con el Informe Técnico N° 20-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA/UFA, solicitando a la Unidad de Asesoría Legal continuar con los trámites destinados a declarar la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1, retrotrayendo el procedimiento de selección a la etapa de admisión de ofertas;

- III.2. Es así que los postores que dentro del proceso de selección, aspiraban obtener los dos puntos señalados en las bases, debían presentar copia simple del certificado que acredita la implementación de un sistema de gestión antisoborno, acorde con la norma ISO 37001:2016 (en adelante ISO 37001) o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017), el mismo que debía haber sido emitido por un organismo de certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.
- III.3. En el presente caso el cuestionamiento materia del presente informe, versa sobre los certificados ISO 37001 presentados por los postores participantes en la Licitación Pública N° 003-2023-PASLC: i) el Consorcio Corazón de Jesús y ii) el Consorcio Unión. Los referidos certificados se pueden observar en los Anexos 1 y 2 del presente informe, respectivamente.
- III.4. En este extremo, se cree pertinente precisar que de acuerdo a lo referido a la “acreditación”, dentro del acápite integridad en la contratación pública de los factores de evaluación de las bases integradas, se colige que las bases se están refiriendo a organismos certificadores, los mismos que realizan auditorías para revisar que las empresas cumplan una serie de requisitos de una determinada norma y certificar este hecho. En ese sentido, dichas auditorías son realizadas por auditores designados por el organismo certificador que tengan las competencias necesarias para llevar a cabo ese trabajo.



Resolución Directoral

III.5. En ese orden de idea se hace necesario resaltar que el acápite D) de las bases integradas se precisa de manera específica lo siguiente:

(...)

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional (EL SUBRAYADO ES NUESTRO).²

Como se puede apreciar las bases integradas indican taxativamente la obligatoriedad de que el certificado debe haber sido emitido por un organismo de certificación ACREDITADO que cuente con reconocimiento internacional y por ello en el pie de página de las referidas bases indica los organismos acreditadores de certificación internacional que sea firmante/signatario del Acuerdo de reconocimiento Mutuo (MLA) de la:

- International Accreditation Forum-IAF, o
- InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC, o
- European co-operation for Accreditation-EA, o
- Pacific Accreditation Cooperation-PAC.

III.6. Teniendo en consideración lo indicado en los puntos anterior y tomando en consideración los siguientes documentos: (i) denuncia formulada por el Consorcio Unión que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación de la Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1, (ii) el Hito de Control N° 334-2023-OCI/5303-SCC por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, (iii) Carta N° 008-2023/CCJ³ y (iv) Carta N° 005-2023-CU/PASLC⁴; esta Unidad Funcional de Abastecimiento, a continuación procederá a analizar en conjunto los mismos, en atención a lo indicado en las bases integradas, corroborando la información a fin de emitir la opinión técnica correspondiente, en estricto cumplimiento a sus funciones.

A) Análisis de la Denuncia Presentada por el Consorcio Unión y Primera Situación Adversa contenida en Hito de Control: Certificado ISO 37001 emitido a favor de SIGMA S.A. Contratistas Generales (Número de Certificado: PER/ABMS/IAS-C0071/0061):

III.7. El certificado ISO 37001 presentado por el Consorcio Corazón de Jesús, correspondiente a uno de sus consorciados, SIGMA S.A. CONTRATISTAS GENERALES, signado con el número PER/ABMS/IAS-C0071/0061, fue cuestionado por:

1. El Consorcio Unión (postor que quedó en segundo lugar), mediante la Carta N° 01-2023-CU/PASLC y
2. por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Ambos indicando que no: (i) No puede ser verificado a través de las páginas web consignadas en el mismo documento, y (ii) la acreditación "MSCB-216" ya no aparece en la página web de IAS (acreditador internacional), tal como en extracto se presenta a continuación:



de
A
f



Resolución Directoral



III.8. Atendiendo a estos cuestionamientos, esta Unidad Funcional de Abastecimiento, en atención a sus funciones, procedió a realizar las siguientes acciones:

Verificación del Certificado ISO 37001 N° PER/ABMS/IAS-C0071/0061 en las páginas web www.iqcglobal.com y www.jas-anz.org , presentado por el Consorcio Corazón de Jesús

III.9. Para corroborar que es posible verificar la autenticidad y validez del certificado ISO 37001 presentado por el Consorcio Corazón de Jesús, esta unidad funcional recurrió a las dos direcciones web que aparecen en la parte final del citado documento: www.iqcglobal.com y www.jas-anz.org , las mismas que figuran como motores de búsqueda en el certificado presentado por el postor.

III.10. En el Anexo 3 del presente Informe se han esquematizado los pasos seguidos para verificar en la página web de IQC Global Partner la veracidad y autenticidad del Certificado PER/ABMS/IAS-C0071/0061.

III.11. Al respecto, se puede afirmar que no es posible verificar el documento presentado por el consorciado SIGMA S.A. CONTRATISTAS GENERALES puesto que este no aparece como cliente de IQC Global Partner para el Certificado ISO 37001.

III.12. Ahora bien, en el Anexo 4 del presente informe se encuentran los pasos seguidos para verificar en la página web <https://www.jasanz.org/> la veracidad y autenticidad del Certificado PER/ABMS/IAS-C0071/0061, encontrando que no aparecen resultados para dicha búsqueda.

III.13. En ese orden de Ideas, esta Unidad Funcional de Abastecimiento puede afirmar que efectivamente, el certificado ISO 37001 signado con el número PER/ABMS/IAS-C0071/0061, **no puede ser verificado**, por tanto, la información que aparece en la parte inferior del mismo en la que se afirma que su autenticidad y validez puede verificarse en las páginas web: www.iqcglobal.com y/o www.jas-anz.org es información inexacta toda vez que no se ajusta a la realidad.

III.14. Asimismo, si bien es cierto, la finalidad de un certificado de acreditación ISO 37001, es confirmar que la empresa participante en el procedimiento de selección, ha cumplido con las auditorías de gestión para su obtención, no es menos cierto que para efectos de la evaluación que realiza un comité de selección, lo que prima es la veracidad del documento que se tiene a la vista, por lo que en este caso, lo que se cuestiona no es si el postor cuenta o no cuenta con el ISO 37001:2016, sino que el documento que lo acredita es un documento distinto al que obra en la realidad, sobre todo en lo que respecta a las empresas acreditadoras internacionales que respaldan su emisión. Por dicho motivo, a criterio de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Unidad de Administración, la sola presentación de un documento que no se ajusta a la realidad constituye *per se* un documento inexacto.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Resolución Directoral

III.15. El Consorcio Corazón de Jesús presentó su descargo en la Carta N° 002-2023/CCJ, afirmando que la validación de su certificado deberá realizarse a través de la página de IAF SEARCH, precisando que no corresponde acudir a las direcciones web que obran en el certificado PER/ABMS/IAS-C0071/0061. Esta respuesta confirma que el documento contiene una expresa inexactitud de la información obrante pues -como se ha comprobado- debe recurrirse a direcciones web distintas para intentar una verificación que, de igual forma, no está respaldada por la empresa acreditadora Internacional.

III.16. Adicionalmente a lo señalado en su descargo, el Consorcio Corazón de Jesús ha presentado un certificado ISO 37001: 2016 emitido, ya no por IQC Global Partner, matriz de la República de la India, sino de su subsidiaria en nuestro país IQC Perú S.A.C., el mismo que está respaldado por INACAL, tal como se observa en el cuadro consignado en el Anexo N° 7. Dicho documento no fue presentado como parte de la oferta del Consorcio Corazón de Jesús, siendo que fue presentado el certificado de IQC Global Partner, no siendo posible que se pretenda su reemplazo con ocasión del pedido de descargos.

III.17. Atendiendo a ello, para esta Unidad Funcional de Abastecimiento el Consorcio Corazón de Jesús no ha desvirtuado la presentación de información inexacta en el certificado PER/ABMS/IAS-C0071/0061.

Verificación de la acreditación "MSCB-216" en la página web de IAS

III.18. La empresa que emite el certificado presentado en la oferta del Consorcio Corazón de Jesús, PER/ABMS/IAS-C0071/0061 es IQC Global Partner la cual habría estado acreditada por IAS con el Código MSCB 216.

III.19. En el Anexo 5 se puede advertir los pasos que esta Unidad Funcional de Abastecimiento siguió en la página web de IAS <https://www.iasonline.org/about-ias-spanish/> a fin de verificar la acreditación, verificando que no aparece el referido Código MSCB 216.

III.20. En ese sentido, esta Unidad Funcional de Abastecimiento ha verificado que la acreditación "MSCB-216" no se encuentra en la página web de IAS, por lo que se concluye en la misma línea del OCI, que la información presentada por el consorciado SIGMA S.A. Contratistas Generales es inexacta respecto al contenido del certificado PER/ABMS/IAS-C0071/0061.

Sobre la Segunda Situación Adversa contenida en Hito de Control: Certificado ISO 37001 emitido a favor de CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A. (Número de Certificado: INT/2211CE/3392):

III.21. Por otro lado, el Consorcio Unión, postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación de la Licitación Pública N° 03-2023- PASLC-1 presentó en su oferta el Certificado ISO 37001 número INT/2211CE/3392 emitido a favor de uno de sus consorciados CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A. (Anexo 2)

III.22. El referido certificado habría sido emitido por la empresa QFS MANAGEMENT SYSTEMS LLP, la misma que: (i) de la revisión de las organizaciones acreditadas por IAS, el número de acreditación "MSCB 118" corresponde la empresa QFS Management Systems, toda vez que sólo tuvo como fecha efectiva para acreditar la ISO 37001:2016 hasta el 1 de febrero de 2021, por lo que a la fecha de expedición del documento no se encontraba acreditada para emitir ese tipo de certificados, y, en consecuencia, no podría haber participado como acreditadora; y, (ii) la documentación tampoco se encuentra en el sistema.

III.23. Así las cosas, el OCI a través del Hito de Control N° 334- 2023-OCI/5303-SCC, afirma que la acreditación "MSCB-118" no aparece, con lo cual no puede evidenciarse el reconocimiento Internacional requerido en el factor de evaluación Integridad en la Contratación Pública de la Licitación Pública N° 03-2023- PASLC-1, criterio que esta Unidad Funcional también recoge, por haber arribado a las mismas conclusiones del OCI.

[Firma manuscrita]





Resolución Directoral

III.24. En el Anexo 6, se encuentran los pasos seguidos por la Unidad Funcional de Abastecimiento para verificar si la acreditación "MSCB-118", obrante en la parte inferior derecha del Certificado INT/2211CE/3392, aparece en la página web de IAS encontrando que este no aparece, por lo que se puede colegir que estamos frente a otro caso de información inexacta.

III.25. En el descargo presentado por el Consorcio Unión, a través de la Carta N° 002-2023-CU/PASLC, se menciona que la empresa se encuentra acreditada a través del Organismo de Acreditación Standard Council of Canada (SCC), pero no se menciona que este es distinto al que obra en el certificado (IAS), es decir, el respaldo internacional del certificado en cuestión es distinto, hecho que corrobora la inexactitud de la información contenida en el documento.

III.26. Del mismo modo que para el Consorcio Corazón de Jesús, si bien es cierto, el integrante del Consorcio Unión, la empresa Constructores e Importadores Asociados S.A. calificó para la obtención del certificado ISO 37001 con empresas que en su momento contaban con el respaldo de una acreditadora internacional, no es menos cierto que para la fecha de presentación de ofertas, ambos certificados contenían información que ya había variado, es decir se cambiaron los acreditadores internacionales que respaldan cada certificado, situación que acarrea las siguientes consecuencias: i) no es posible su verificación a través de la búsqueda en las páginas de internet y ii) contienen información que no se conciben con la realidad, deviniendo en inexactos y por ende pasibles de su declaratoria de nulidad, a efectos de sanear el expediente de contratación.

III.27. Por ello, la Unidad Funcional de Abastecimiento ha corroborado que el certificado INT/2211CE/3392, presentado como parte de la oferta del Consorcio Unión contiene información inexacta.

Sobre las Observaciones de la Unidad de Asesoría Legal:

III.28. Respecto a las observaciones expuestas por la Unidad de Asesoría Legal, a través del Memorándum N° 1050-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL que señalan:

III.28.A. Se verifica que no se ha abordado un debido análisis respecto a la actuación del comité de selección y su acción al momento de valorar y decidir por la empresa ganadora, dentro de los criterios señalados en el Capítulo IV de las Bases Integradas, los mismos que se encuentran relacionados a los factores de evaluación para el ítem relacionado a la certificación del sistema antisoborno, en el marco de lo dispuesto en el numeral 49.11 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

III.28.B. Se aprecia inconsistencias respecto a las consideraciones técnicas, que sustenten de manera clara, ordenada y sustentada, el argumento de la "información inexacta" remitida por los postores involucrados, en lo que se refiere a los canales y/o motores de búsqueda y verificación de los certificados materia de observación; todo ello que en opinión de esta Unidad, debe devenir de un análisis minucioso de la Unidad Funcional de Abastecimiento, como área especializada en la materia.

III.28.C. No se aprecia el sustento técnico por el cual solicita que la Licitación Pública N° 03-2023- PASLC-1, se retrotraiga a la "etapa de admisión de ofertas", ello considerando lo dispuesto en el numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ; y, lo señalado por la DTN del OSCE referido a "retrotraer el proceso de selección hasta el momento o instante previo al acto, etapa o fase en la que se produjo el incumplimiento, a efectos de sanearlo y continuar válidamente con su tramitación".

[Firma manuscrita]



Resolución Directoral

III.28.D. Se ha omitido sustentar la conclusión contenido en el numeral 3.30, del documento de la referencia b) referido a "que IAS (International Accreditation Service) ya no era acreditadora internacional de la empresa IQC y, por tanto, no debió de haber presentado -Consortio Corazón de Jesús- el certificado bajo comentario" en base a las acciones efectuadas por su Despacho, en atención de sus funciones y su calidad de área técnica

III.29. Atendiendo a lo indicado, procedemos a aclarar las mismas:

Primera Observación:

III.29.A. Con respecto al cuestionamiento que aparece en el numeral 3.28.1 esta Unidad Funcional debe informar que el comité de selección actuó en estricto cumplimiento a sus funciones, pues bajo la aplicación del principio de presunción de veracidad, el cual se desprende del numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁶, Opinión N° 087-2023-DTN⁶ y Resolución N° 00353 -2022-TCE-S1 (fundamentos 36 y 38)⁷, el comité de selección evalúa los documentos que tiene a la vista, es decir la oferta técnica económica presentada por cada postor, no siendo posible, por el factor tiempo, que en un corto lapso pueda verificar el contenido de cada documento que forma parte de dicha oferta.

III.29.B. El comité de selección se encuentra legal y técnicamente imposibilitado de corroborar los certificados ISO 37001 presentados por el Consortio Corazón de Jesús y Consortio Unión, toda vez que no son técnicos especializados en certificaciones internacionales ni empresas acreditadoras, pero además la propia Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento ya establecen mecanismos para efectuar verificaciones más exhaustivas como la que ha efectuado el órgano de Control Institucional y el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) a través del procedimiento de control posterior, actividad que, como puede apreciarse de los actuados del expediente, sí ha sido debidamente efectuado por la Unidad de Administración y sus conclusiones son las que motivan la emisión del presente informe.

III.29.C. Por tanto, efectuar un cuestionamiento en contra del comité de selección asumiendo responsabilidad de haber admitido, evaluado y calificado a los postores Consortio Corazón de Jesús y Consortio Unión no corresponde, toda vez que el Comité de Selección se ha regido en base al principio de buena fe

de la documentación presentada por los postores, pero además, porque la dirimencia de la buena fe se dio a través de un sorteo electrónico administrado por el SEACE, esto es, un sistema electrónico en el cual no se cuenta con la intervención humana. En tal sentido, habiendo revisado que las ofertas contenían los certificados ISO 37001:2016 del Sistema de gestión Antisoborno, correspondía que el comité de selección otorgue los dos puntos pues dicho puntaje se encontraba establecido en las bases integradas, sin perjuicio de la fiscalización posterior que el OCI y la Unidad de Administración condujo.

Segunda Observación:

III.29.D. Respecto al cuestionamiento del acápite 3.26.2, en el análisis del presente Informe, expondremos los argumentos de la Unidad Funcional de Abastecimiento, cuyo detalle operativo se está incorporando a través de los anexos 3, 4, 5 y 6.

III.29.E. Las bases de la Licitación Pública N° 003-2023-PASLC-1 establecieron la asignación de dos (2) puntos a los postores que acrediten contar con un sistema de gestión antisoborno (ISO 37001:2016) emitido por un organismo debidamente acreditado por INACAL otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

III.29.F. Los postores Consortio Corazón de Jesús y Consortio Unión cumplieron con la presentación de sus respectivos certificados, los cuales fueron meritados por el comité de selección y, luego de la evaluación del caso, les permitió adjudicarse los dos (2) puntos consignados en las bases del procedimiento.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



Resolución Directoral

- III.29.G. Luego de otorgada la buena pro al postor Consorcio Corazón de Jesús, el postor que perdió la buena pro en el sorteo realizado por el SEACE (Consorcio Unión), denunció ante la Entidad una inadecuada evaluación de la oferta de su contrincante, debido a que no podía realizar la verificación de su autenticidad a través de las páginas web consignadas en el propio documento y exhortó al PASLC para que retrotraiga el procedimiento de selección y descarte la oferta en cuestión.
- III.29.H. Ahora bien, en tanto el Órgano Encargado de las Contrataciones, por pedido expreso del Comité de Selección, llevaba a cabo la fiscalización posterior del certificado ISO 37001:2016 del Consorcio Corazón de Jesús, el Órgano de Control Institucional realizó un análisis minucioso de los documentos de ambos postores con los resultados que ya se han indicado en el presente informe.
- III.29.I. Así, el certificado ISO 37001:2016 de uno de los integrantes del Consorcio Unión, que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, es decir, la empresa Constructores e Importadores Asociados S.A. fue objeto de cuestionamiento por parte del MVCS, debido a que, luego de realizar la verificación vía web, la acreditación de la certificación del consorciado antes señalado no es posible que cuente con reconocimiento Internacional, contraviniendo lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección LP-SM-3-2023-PASLC-1, al obtener dos (2) puntos que no le corresponden.
- III.29.J. Entonces, como ya se ha señalado en el análisis del presente Informe en los numerales 3.5 y siguientes, se ha configurado la presentación de documentación inexacta, porque los certificados expuestos por ambos postores, Consorcio Corazón de Jesús y Consorcio Unión, no se ajustaron a la realidad al momento exacto de la presentación de ofertas; es decir, durante la ocurrencia del acto administrativo de carga de ofertas electrónicas en el SEACE, ambos certificados ya no estaban respaldados por las empresas acreditadoras internacionales, sino que por el contrario los consorciados migraron a otras completamente diferentes a las consignadas en los documentos bajo análisis. Por un lado, Consorcio Corazón de Jesús migró de IQC Global Partner, respaldado por International Accreditation Service (IAS), a IQC Perú S.A.C. respaldado por INACAL; y, por su parte, Consorcio Unión migró en la empresa de respaldo de IAS a SCC (Estándar Council of Canada), constituyendo ello la presentación de documentación inexacta con la única intención de adjudicarse los puntos en disputa.
- III.29.K. De lo señalado se puede advertir de manera clara y ordenada, el argumento de la "información inexacta" en los certificados ISO 37001:2016, pudiendo apreciarse en los anexos del presente informe la verificación de los certificados materia de observación que esta Unidad Funcional ha realizado.

Tercera Observación:

- III.29.L. En lo que se refiere al acápite 3.22.3 debemos señalar que el numeral 44.1 concordado con el numeral 44.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, el Titular de la Entidad, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- III.29.M. Al respecto, la Opinión N° 114-2012/DTN establece que la declaratoria de nulidad de un proceso de selección debido a la incorrecta integración de las Bases, supone que el Titular de la Entidad retrotraiga el proceso de selección hasta el momento o instante previo al acto, etapa o fase en la que se produjo el incumplimiento, a efectos de subsanar y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección.
- III.29.N. Conforme a lo previsto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Licitación Pública contempla las siguientes etapas: a) Convocatoria, b) Registro de participantes, c) Formulación de consultas y observaciones, d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases, e) Presentación de ofertas, f) Evaluación de ofertas, g) Calificación de ofertas y h) Otorgamiento de la buena pro.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Resolución Directoral

III.29.O. En el presente caso, el vicio se produjo en la etapa de evaluación de ofertas puesto que como indicamos en el presente análisis, los consorcios Corazón de Jesús y Unión, presentaron certificados ISO 37001 para obtener dos (2) puntos en el factor de evaluación "Integridad en la Contratación Pública".

III.29.P. Atendiendo a ello, se puede colegir que el vicio se produjo en la etapa de evaluación de ofertas, siendo que su etapa previa sería la "presentación de ofertas", la cual se encuentra compuesta por la dos actividades, la presentación de ofertas y la admisión de ofertas, por lo que la declaratoria de nulidad busca sanear el proceso de selección, para continuar válidamente con la actividad de admisión de ofertas como parte de la etapa de presentación de oferta; es decir dejar de lado las ofertas que contienen información inexacta puesto que su aceptación implicaría continuar con el vicio durante las etapas posteriores, maximizando el riesgo de denuncias y observaciones de los órganos de control como ya ha ocurrido.

III.29.Q. Aunado a lo anterior, debemos dejar claramente establecido que al haber corroborado esta Unidad Funcional de Abastecimiento que los certificados ISO 37001:2016 presentados, contienen información inexacta, se han viciado las ofertas que los contienen, pues han vulnerado el principio de integridad y por lo tanto el comité de selección ya no puede considerarlas válidas. En el caso que solo se reduzcan los dos (2) puntos otorgados en la evaluación, ello implicaría que ambos postores continúen participando en el procedimiento de selección, arrastrando el vicio y permitiendo el acceso a ofertas que carecen de legalidad por haber transgredido la normatividad vigente.

Cuarta Observación:

III.29.R. En cuanto a la observación del acápite 3.26.4 fue absuelta en los numerales III.10 y III.30 del presente informe.

III.30. Por todo lo expuesto, la Unidad Funcional de Abastecimiento ha corroborado que los Certificados ISO 37001:2016 presentados por los postores Consorcio Corazón de Jesús y Consorcio Unión contienen información inexacta y por tanto, ello deriva en un vicio de nulidad en la Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1, consistente en la contravención a las normas legales, lo cual obliga a retrotraer el procedimiento hasta la etapa de presentación de ofertas como ya se ha sustentado en los párrafos precedentes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

IV.1. Las ofertas presentadas por el CONSORCIO CORAZÓN DE JESÚS y CONSORCIO UNIÓN, primer y segundo lugar en el orden de prelación de la Licitación Pública N° 003-2023-PASLC-1, contienen información inexacta en los certificados ISO 37001:2016, que presentaron sus consorciados SIGMA S.A. Contratistas Generales y Constructores e Importadores Asociados S.A.C., respectivamente; con la finalidad de hacerse de puntaje adicional en el factor de evaluación "Integridad en la Contratación Pública".

IV.2. Los postores Consorcios Corazón de Jesús y Unión **NO** han cumplido con desvirtuar el vicio de los documentos presentados en sus ofertas, durante el desarrollo de la Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1 contraviniendo las normas legales vigentes.

IV.3. Corresponde declarar la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 003-2023-PASLC-1, previa opinión de la Unidad de Asesoría Legal del PASLC, conforme a los alcances del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, por la causal de "contravención de las normas legales" de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de presentación de ofertas, en la actividad de admisión de ofertas, debiendo no considerar las ofertas presentadas por el Consorcio Corazón de Jesús y Consorcio Unión.

IV.4. No corresponde imputar ningún tipo de responsabilidad a los miembros del comité de selección encargado de la conducción de la Licitación Pública N° 003-2023-PASLC-1 toda vez que sus miembros actuaron en estricto cumplimiento del principio de presunción de veracidad de los documentos de las ofertas de ambos postores (Consorcio Corazón de Jesús y Consorcio Unión).

IV.5. Se recomienda derivar el presente informe a la Unidad de Asesoría Legal para que previa evaluación emita opinión legal respecto a procedencia de declarar la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 003-2023-PASLC-1 y con ello continuar con la emisión del acto resolutorio que la declare.

de
A
f



Resolución Directoral

Que, mediante Informe Legal N° 332-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL de fecha 05 de diciembre de 2023, la Unidad de Asesoría Legal concluyó que, en atención a lo informado por la Unidad de Administración, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1, por la vulneración del Principio de Presunción de Veracidad contenido en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, al Principio de Integridad contenido en el literal j) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, enmarcándose en la causal de contravención a las normas legales que contempla el artículo 44 de la Ley de Contratación del Estado, debiéndose retrotraerse el procedimiento de selección hasta la etapa de "Presentación de Oferta", en específico en la actividad de admisión de ofertas, a fin de revertir el incumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa;

Que, el literal 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley), faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección¹ solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, por las siguientes causales²: a) Hayan sido dictados por órgano incompetente; b) Contravengan las normas legales; c) Contengan un imposible jurídico; d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que expida el Titular de la Entidad para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección;

Que, el numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece, como uno de los principios del procedimiento administrativo, al Principio de presunción de veracidad, a través del cual se establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, por su parte, el literal j) del artículo 2 del TUO de la Ley establece como un principio que rige las contrataciones del Estado, al Principio de Integridad, mediante el cual se precisa que la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna;

Que, el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"³, dispone que la Entidad efectúe las acciones de prevención o corrección respecto a las situaciones adversas de los informes de Hito de Control, asimismo, la Entidad puede practicar las diligencias preliminares necesarias e iniciar de oficio la respectiva fiscalización, de considerarlo pertinente;

Que, el artículo 34 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece para la fiscalización posterior, que ante un procedimiento de aprobación automática, previa evaluación o que haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; la Entidad queda

¹ Cabe precisar que la declaración de la nulidad de oficio del procedimiento de selección es una facultad del Titular de la Entidad que cuenta con carácter indelegable.

² Referenciadas en el literal 44.1 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225

³ Aprobado mediante Resolución de Contraloría N.° 218-2022-CG.



Resolución Directoral

obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, asimismo, el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro, siendo que, en caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento, adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente;

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 034-2017/DTN, respecto a los efectos de la nulidad de oficio de un procedimiento por trasgresión del Principio de Presunción de Veracidad, ha indicado lo siguiente:

"En virtud a dicho mandato normativo, en los procedimientos de selección convocados por las entidades, el contenido mínimo de las propuestas debe incluir, de acuerdo al literal c) del artículo 31 del Reglamento, una declaración jurada, en la que se declare de manera expresa, entre otros, que el postor "Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento".

En esa medida, tratándose de un procedimiento de selección sujeto a la normativa de contrataciones del Estado, al comprobarse que la información contenida en los documentos y/o declaraciones presentadas no corresponde a la verdad de los hechos, se desvirtuaría la Presunción de Veracidad, dando lugar a que el Titular de la Entidad, en virtud a la potestad que le fue atribuida por la normativa de contrataciones del Estado, declare nulos los actos que han sido expedidos contraviniendo las normas legales, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso.

(...).

La presentación de un documento falso o inexacto trae como consecuencia la declaratoria de nulidad de la buena pro, en caso dicha documentación haya sido otorgada por el ganador de la buena pro. En ese supuesto, corresponde verificar los requisitos de calificación respecto del postor cuya oferta quedó en segundo lugar, y así sucesivamente en el orden de prelación de ofertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 55 del Reglamento";

Que, asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución N° 3506-2022-TCE-S3, indica que *"respecto a la (...) información inexacta, debe tenerse en cuenta que aquella supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de esta y además para la configuración del tipo infractor, debe acreditarse, que la inexactitud esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual";*

Que, en ese sentido, en los procedimiento de selección sujetos a la normativa de contrataciones del Estado, al comprobarse que la información contenida en los documentos y/o



Resolución Directoral

declaraciones presentadas por los postores o participante no corresponde a la verdad de los hechos, se desvirtúa el principio de Presunción de Veracidad, dando lugar a que el Titular de la Entidad, en virtud a la potestad que le fue atribuida por la normativa de contrataciones del Estado, declare nulos los actos que han sido expedidos contraviniendo las normas legales, **debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso; siendo este hasta el momento o instante previo al acto, etapa o fase en la que se produjo el incumplimiento normativo, a efectos de subsanar y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;**

Que, la Unidad de Administración precisó en el III.29.O del Informe Técnico N° 20-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA/UFA, que el vicio se produjo en la etapa de "evaluación de ofertas" de la Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1, puesto que, los consorcios Corazón de Jesús y Unión, presentaron certificados ISO 37001 para obtener dos (2) puntos en el factor de evaluación "Integridad en la Contratación Pública" contraviniendo el Principio de Presunción de Veracidad contenido en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, al Principio de Integridad contenido en el literal j) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde, según dicha área técnica, declararse la nulidad de la Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1, retrotrayéndose a la etapa de "presentación de oferta" en específico en la actividad de admisión de ofertas, etapa previa en la que se produjo el incumplimiento; a fin de revertir el incumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, y no considerar las ofertas presentadas por el Consorcio Corazón de Jesús y Consorcio Unión;

Que, en atención a lo expuesto, y considerando que en la Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1, no se ha perfeccionado contrato conforme lo dispuesto en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, y la Opinión N° 033-2019/DTN de la DTN del OSCE, y se ha vulnerado el Principio de Presunción de Veracidad contenido en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, al Principio de Integridad contenido en el literal j) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye la configuración de un vicio de nulidad por la causal de contravención de las normas legales dispuesto en el artículo 44 del Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde retrotraer el procedimiento de selección a las actuaciones de la etapa de "Presentación de ofertas", en específico en la actividad admisión de ofertas, etapa previa en la que se produjo el incumplimiento; a fin de revertir el incumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa;

Que, ahora bien, el citado artículo 44 del TUO de la Ley y la Opinión N° 082-2017/DTN señalan que, cuando el Titular de la Entidad tome conocimiento que durante un procedimiento de selección se haya expedido actos que contravengan las normas legales tiene la potestad de declarar de oficio la nulidad de dichos actos, debiendo expresar en la resolución que emita la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección; siendo que, la nulidad es una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección al verificarse algún incumplimiento de la normativa de contratación especial del Estado, que determine la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Que, por lo expuesto, considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del TUO de la Ley, constituye competencia exclusiva del Titular de la Entidad la declaración de la nulidad de oficio, siendo esta una actuación que no es pasible de ser objeto de delegación, corresponde al Director Ejecutivo del PASLC declarar la nulidad de la Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1, por la causal de contravención de normas legales dispuesta en el artículo 44 de



Resolución Directoral

la Ley y se retrotraiga a la etapa de "Presentación de ofertas", en específico en la actividad admisión de ofertas, etapa previa en la que se produjo el incumplimiento; a fin de revertir el incumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Administración; y, en consecuencia, corresponde que no considere las ofertas presentadas por el Consorcio Corazón de Jesús y Consorcio Unión, conforme lo señalado por la Unidad de Administración;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones de la Entidad, modificada y actualizada por la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA; contando con el visto bueno de la Unidad de Obras, Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR de oficio la **NULIDAD** del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1, convocado para la Contratación de ejecución de la obra: "Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Sector Paraíso Alto – Sector 308 II Etapa del distrito de Villa María del Triunfo – provincia de Lima – departamento de Lima", Código Único N° 2317154, por la causal de contravención a las normas legales que contempla el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, debiéndose retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de "Presentación de ofertas" en específico en la actividad admisión de ofertas, no debiéndose considerar las ofertas presentadas por el Consorcio Corazón de Jesús y Consorcio Unión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Administración del Programa Agua Segura para Lima y Callao, cumpla con notificar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración del Programa Agua Segura para Lima y Callao, remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de realizar el correspondiente deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores, a que hubiere lugar, por los hechos que generaron la evaluación de certificados con información inexacta.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por: LOZADA CONTRERAS Carlos Eduardo FAU
20602547443 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/12/06 11:36:26-0500

VIVIENDA

Firmado Digitalmente
Ing. CARLOS EDUARDO LOZADA CONTRERAS
Director Ejecutivo
Programa Agua Segura para Lima y Callao

FORMATO N° 22

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS**

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)

1	NÚMERO DE ACTA	05-LF-03-2023
----------	----------------	---------------

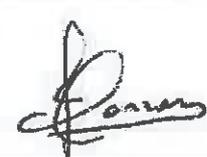
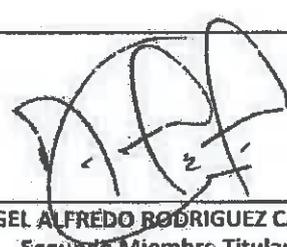
2	<p>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>En, la Ciudad de San Isidro, a los 10 días del mes de octubre del año 2023, en el local de la Unidad de Administración del PASLC, a las 15.00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Formato N°04-23-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, de fecha 13 de junio de 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de LICITACION PÚBLICA N°03-2023-PASLC-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR PARAISO ALTO – SECTOR 308 II ETAPA DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CODIGO UNICO N° 2317154, a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.</p>
----------	--

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)				
El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros					
Presidente	JOSE LUIS SILVERA JIMENEZ	Titular	X	Dependencia:	OEC
		Suplente			
Primer Miembro	JUAN WILFREDO CARRASCO COAQUIRA	Titular	X	Dependencia:	UO
		Suplente			
Segundo Miembro	ANGEL ALFREDO RODRIGUEZ CAMEO	Titular	X	Dependencia:	UO
		Suplente			

4	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	
De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es.		
Nombre o razón social del postor ganador		Monto adjudicado
CONSORCIO CORAZON DE JESUS INTEGRADO POR: SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES, HGD CONTRATISTAS S.A.C. y KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC		S/ 64,946,794.23

5	BASE LEGAL
Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE."	

6	ACUERDO ADOPTADO
Los integrantes del comité de selección, por unanimidad, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.	

15	 JOSE LUIS SILVERA JIMENEZ Presidente Titular	
15	 JUAN WILFREDO CARRASCO COAQUIRA Primer Miembro Titular	 ANGEL ALFREDO RODRIGUEZ CAMEO Segundo Miembro Titular

(Handwritten marks and signatures in blue ink on the left margin)

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

1	NÚMERO DE ACTA	04-LP-03-2023
---	----------------	---------------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	
<p>En, la Ciudad de San Isidro, a los 04, 05, 06 y 10 días del mes de octubre del año 2023, en el local de la Unidad de Administración del PASLC, a las 15:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Formato N°04-23-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, de fecha 13 de junio de 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de LICITACION PUBLICA N°03-2023-PASLC-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR PARAISO ALTO – SECTOR 308 II ETAPA DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CODIGO UNICO N° 2317154 presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.</p>		

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN				
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	JOSE LUIS SILVERA JIMENEZ	Titular	X	Dependencia:	OEC
		Suplente			
Primer Miembro	JUAN WILFREDO CARRASCO COAQUIRA	Titular	X	Dependencia:	UO
		Suplente			
Segundo Miembro	ANGEL ALFREDO RODRIGUEZ CAMEO	Titular	X	Dependencia:	UO
		Suplente			

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes ciento nueve (109) proveedores (ver anexo 01)	

5	DETALLE DE LOS POSTORES			
En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron en la plataforma del SEACE su oferta				
N°	Nombre o razon social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación	
1	CONSORCIO EJECUTOR PARAÍSO ALTO INTEGRADO POR: 2H INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y MEJESA S.R.L.	18/09/2023	22:09:10	
2	INGECOL SUCURSAL DE PERU	18/09/2023	22:35:29	
3	CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA INTEGRADO POR: CORPORACION ORDOÑEZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; CONSTRUCTORA ALTOMAYO S.A.C. y K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A	18/09/2023	22:46:20	
4	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	---	---	
5	CONSORCIO CORAZON DE JESUS INTEGRADO POR: SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES; HGD CONTRATISTAS S.A.C. y KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	18/09/2023	19:07:37	
6	CONSORCIO SANTA MARIA DE CHAPI INTEGRADO POR: LIVISSI CONSTRUCCIONES E I.R.L. y MARQUISA S.A.C.CONTRATISTAS GENERALES	18/09/2023	20:54:30	
7	CONSORCIO UNION INTEGRADO POR: CONCRETERA SULLANA S.A.C., BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C	18/09/2023	22:55:16	
8	CONSORCIO ATARJEA INTEGRADO POR: ZIGURAT CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ZIGURAT CONSTRUCTORA S.A.C. y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y VÍAS AMM S.A.S.	---	---	

FORMATO N° 15

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

9	CONSORCIO PRO AGUA INTEGRADO POR: INGENIERIA & CONSTRUCCION CORPORACION PERUANA DEL SANTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y GRANDES XTRUCTURAS S A C.	18/09/2023	23:51:58
10	CONSORCIO LIMA INTEGRADO POR: TOPASA INGENIEROS E I R L y SUPERCONCRETO DEL PERU S A C.	18/09/2023	19:01:51

OBSERVACIONES:

De la revisión en la plataforma del SEACE, las ofertas de los postores: BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU y CONSORCIO ATARJEA INTEGRADO POR: ZIGURAT CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ZIGURAT CONSTRUCTORA S A C. y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y VÍAS AMM S A S ; se encuentran como ofertas en BORRADOR, (ver anexo 02), por ello, no serán tomados en cuenta para el presente acto de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la puena pro.

6 Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten (ver anexo 03 y 04), por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	CONSORCIO EJECUTOR PARAÍSO ALTO INTEGRADO POR: 2H INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y MEJESA S.R.L.	SOBRE EL ANEXO 02 DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SEÑALA QUE "EN EL CASO DE CONSORCIOS, CADA INTEGRANTE DEBE PRESENTAR ESTA DECLARACION JURADA, SALVO QUE SEA PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO" Y DE LA REVISION DEL ANEXO 02 EL POSTOR HA PRESENTADO DECLARACION JURADA DE UNO DE LOS INTEGRANTES (MEJESA SRL) Y NO PRESENTÓ LA DECLARACION DEL OTRO INTEGRANTE DEL CONSORCIO (2H INGENIERIA Y CONSTRUCCION S A C.) POR ELLO, LA OFERTA DEL POSTOR NO ES ADMITIDA
2	INGECOL SUCURSAL DE PERU	MODIFICACIONES EN LOS METRADOS - DE LA PARTIDA 02.03.01 FLETE DE MATERIALES DE EQUIPAMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO SEÑALA UND GLB; METRADO 9 - DE LA PARTIDA 02.03.01 FLETE DE MATERIALES DE EQUIPAMIENTO DEL POSTOR SEÑALA UND GLB; METRADO 150 COMO SE ADVIERTE LA PARTIDA 02.03.01 FLETE DE MATERIALES DE EQUIPAMIENTO HA SUFRIDO UNA MODIFICACIÓN EN EL METRADO, LO CUAL NO CORRESPONDE A UNA FACULTAD DEL POSTOR, - SE ADVIERTE ACTIVIDADES CON COSTO "0.00" EN LA OFERTA DE INGECOL - ASIMISMO SE ADVIERTE QUE SUMATORIAS DEL CB-01 Y CB-03 NO CORRESPONDE A LO INDICADO POR INGECOL DEL COMPONENTE GESTIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO - SOBRE EL CALCULO DE CONTRIBUCIÓN A SENCICO, SE ADVIERTE QUE HA SIDO CALCULADO COMO EL 0.2% DE LOS COSTOS TOTALES INC. IGV; POR LO QUE SERÁ RECALCULADO POR ELLO SE CORRIGEN LOS CALCULOS CON LOS METRADOS RESPECTIVO, SEGUN EL EXPEDIENTE TECNICO, QUE CONLLEVA A UN NUEVO MONTO OFERTADO DE S/ 64,929,449.32 INFERIOR AL VALGR MINIMO SOLICITADO EN LAS BASES INTEGRADAS. EN CONSECUENCIA LA OFERTA DEL POSTOR QUEDA COMO NO ADMITIDA

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

3	<p>CONSORCIO SANTA MARIA DE CHAPI INTEGRADO POR LIVISSI CONSTRUCCIONES E.I.R.L. y MARQUISA S.A C CONTRATISTAS GENERALES</p>	<p>FALTA LEGALIZAR EL ANEXO 05 PROMESA DE CONSORCIO SE SOLICITA SUBSANACION OTORGANDOLE 2 DIAS HABILES SUBSANA EL ANEXO 05</p> <p>DE ACUERDO AL NUMERAL 3 1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA SOBRE LA PROMESA DE CONSORCIO DEBE CUMPLIR QUE EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA ES DE 40%.</p> <p>POR ELLO, EL PARTICIPANTE QUE ACREDITA MAYOR PORCENTAJE (LIVISSI CONSTRUCCIONES E I R.L, 60%), NO ACREDITA COMO MINIMO EXPERIENCIA DE 40%</p> <p>POR ESTA RAZON EL POSTOR QUEDA COMO NO ADMITIDA</p>
4	<p>CONSORCIO PRO AGUA INTEGRADO POR INGENIERIA & CONSTRUCCION CORPORACION PERUANA DEL SANTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y GRANDES XTRUCTURAS S.A C.</p>	<p>EL POSTOR HA PRESENTADO EL MONTO DE SENCICO QUE NO SE AJUSTA AL CALCULO DEL MONTO DE SENCICO QUE CORRESPONDE AL PORCENTAJE DEL 0 2% DEL PRESUPUESTO DEL COSTO DIRECTO Y COSTOS COMPLEMENTARIOS</p> <p>POR ELLO, SE CORRIGE EL CALCULO DEL MONTO DE SENCICO DE S/ 110,488 45 A S/ 109,892 04, OBTENIENDOSE UN MONTO TOTAL OFERTADO DE S/ 64,946,197 47 INFERIOR AL VALOR INFERIOR DE LAS BASES INTEGRADAS.</p> <p>EN CONSECUENCIA LA OFERTA DEL POSTOR QUEDA COMO NO ADMITIDA</p>
5	<p>CONSORCIO LIMA INTEGRADO POR: TOPASA INGENIEROS E I.R.L y SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.C.</p>	<p>FALTA DESAGREGADO DE LOS COSTOS COMPLEMENTARIOS: NO HA PRESENTADO EL DESAGREGADO DE LAS PARTIDAS DE LOS COMPONENTES A SUMA ALZADA, QUE OBRAN EN LAS BASES INTEGRADAS.</p> <p>POR ELLO, LA OFERTA DEL POSTOR QUEDA COMO NO ADMITIDA</p>
<p><u>Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado:</u> "28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras serán devueltas las ofertas que excedan el valor referencial en más de 10%. En este caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal. En los casos de ejecución o consultoría de obras, la entidad rechaza las ofertas que se encuentren por debajo en un 20% del promedio de todas las ofertas admitidas, incluido el Valor Referencial"</p> <p><u>Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:</u> "() En el caso de ejecución de obras, el comité de selección devuelve las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial, teniéndose estas por no admitidas (..)".</p>		

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	<p>CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA INTEGRADO POR CORPORACION ORDOÑEZ CONTRATISTAS GENERALES S A C , CONSTRUCTORA ALTOMAYO S.A.C. y K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.</p>	1

FORMATO N° 15

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

2	CONSORCIO CORAZON DE JESUS INTEGRADO POR: SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES; HGD CONTRATISTAS S.A.C y KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	1
3	CONSORCIO UNION INTEGRADO POR: CONCRETERA SULLANA S.A.C ; BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C	1

9	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
	DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
	La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo 05 que forma parte de la presente Acta.

10	PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES	
	COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR	
10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA INTEGRADO POR: CORPORACION ORDOÑEZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; CONSTRUCTORA ALTOMAYO S.A.C. y K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	93.63 puntos
	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	02 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	95.63 puntos
10.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2	CONSORCIO CORAZON DE JESUS INTEGRADO POR: SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES; HGD CONTRATISTAS S.A.C. y KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	98 puntos
	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	02 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100 puntos
10.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO UNION INTEGRADO POR: CONCRETERA SULLANA S.A.C.; BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C.
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	98 puntos
	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	02 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100 puntos

11	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	
	De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:	
N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO CORAZON DE JESUS INTEGRADO POR: SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES; HGD CONTRATISTAS S A C y KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	100.00

(Handwritten marks and signatures on the left margin)

(Handwritten signatures at the bottom)

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

2	CONSORCIO UNION INTEGRADO POR: CONCRETERA SULLANA S.A.C., BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S A C.	100.00
3	CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA INTEGRADO POR: CORPORACION ORDOÑEZ CONTRATISTAS GENERALES S A C., CONSTRUCTORA ALTOMAYO S.A C. y K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.	95.63

De acuerdo al literal b) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establecido que "En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Por ello, se realiza el sorteo en la plataforma del SEACE de las siguientes ofertas:

CONSORCIO CORAZON DE JESUS INTEGRADO POR: SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES; HGD CONTRATISTAS S A C. y KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC

CONSORCIO UNION INTEGRADO POR: CONCRETERA SULLANA S.A.C.; BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C.

obteniendose el siguiente orden:

1. CONSORCIO CORAZON DE JESUS INTEGRADO POR: SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES, HGD CONTRATISTAS S.A.C. y KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC

2. CONSORCIO UNION INTEGRADO POR: CONCRETERA SULLANA S.A.C.; BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C.

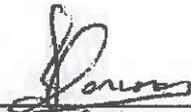
12 CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determino si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases: (ver anexo 06)

12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO CORAZON DE JESUS INTEGRADO POR: SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES, HGD CONTRATISTAS S.A.C. y KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE NO CUMPLE
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SI
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO
12.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO UNION INTEGRADO POR: CONCRETERA SULLANA S.A.C.; BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C.
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE NO CUMPLE
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SI
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO
12.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA INTEGRADO POR: CORPORACION ORDOÑEZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; CONSTRUCTORA ALTOMAYO S.A.C. y K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE NO CUMPLE
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SI
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO

FORMATO N° 15

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

13	RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN	
De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el PRIMER LUGAR lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:		
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	
1	CONSORCIO CORAZON DE JESUS INTEGRADO POR: SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES, HGD CONTRATISTAS S.A.C. y KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	
14	ACUERDO ADOPTADO	
Los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.		
15	 JOSE LUIS SILVERA JIMENEZ Presidente Titular	
15	 JUAN WILFREDO CARRASCO COAQUIRA Primer Miembro Titular	 ANGEL ALFREDO RODRIGUEZ CAMEO Segundo Miembro Titular

ff Q

ANEXO N° 01 - REGISTRO DE PARTICIPANTES

LICITACION PUBLICA N° 03-2023-PASLC - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y AL CANTAPU LADO DEL SECTOR PARAISO ALTO - SECTOR J08 II ETAPA DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CODIGO UNICO N° 231715.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Codigo	Nombre y Razón Social	Fecha de registro en el portal de licitación	Estado	Adyacencia	Fecha de registro	Numero de Registro
1	Proveedor con RUC	1002921893	CARDENAS MAYTA, ANTONIO FUSEO	2023-04-30 08:04:56.0	Valido		2023-06-30 01:08:36.0	10024621860
2	Proveedor con RUC	10002167373	SOLUCIONES INGENIERIA ALFONSO HERRERA	2023-07-15 09:21:51.0	Valido		2023-07-15 09:21:51.0	10062167373
3	Proveedor con RUC	95079805402	SALINAS DE CORDOVA JORGE HIRANAN	2023-05-02 18:13:57.0	No valido		2023-08-07 18:13:57.0	10078498507
4	Proveedor con RUC	70100151627	SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.C.	2023-05-21 16:56:58.0	Valido		2023-06-21 16:56:58.0	10100151627
5	Proveedor con RUC	30820885685	POLIMETALES S.A.C.	2023-05-17 11:53:21.0	Valido		2023-05-17 11:53:21.0	10100151627
6	Proveedor con RUC	20100995108	CONSTRUCTORA M.T.N. S.A.	2023-05-11 18:07:58.0	Valido		2023-05-11 18:07:58.0	20100995108
7	Proveedor con RUC	20719214609	SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES	2023-05-17 08:31:41.0	Valido		2023-05-17 08:31:41.0	20110614609
8	Proveedor con RUC	20321907781	CONSTRUCTORA DE LA INGENIERIA SA	2023-07-06 13:51:50.0	Valido		2023-07-06 13:51:50.0	20121907781
9	Proveedor con RUC	20236593113	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES TECNICAS J.R.L CONINTECS R.L	2023-06-26 13:17:29.0	Valido		2023-06-26 13:17:29.0	20136593113
10	Proveedor con RUC	20338649474	GIOSEFR S.A.C.	2023-06-04 20:06:13.0	Valido		2023-06-04 20:06:13.0	20138649474
11	Proveedor con RUC	20145769249	CONSORCIO NACIONAL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2023-05-12 18:04:27.0	Valido		2023-05-12 18:04:27.0	20145769249
12	Proveedor con RUC	28705938662	SAN AGUSTIN E.J.R.L CONTRATISTAS GENERALES	2023-05-16 12:49:39.0	Valido		2023-05-16 12:49:39.0	2015938662
13	Proveedor con RUC	20215342345	CONSTR. MARITIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL	2023-08-02 11:09:09.0	Valido		2023-08-02 11:09:09.0	20215342345
14	Proveedor con RUC	202548113730	CHAVIN ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A.C.	2023-08-01 14:31:28.0	Valido		2023-08-01 14:31:28.0	202548113730
15	Proveedor con RUC	2025956197	PROJECT CONSULTING S.A.	2023-07-06 13:48:13.0	Valido		2023-07-06 13:48:13.0	2025956197
16	Proveedor con RUC	20251279546	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	2023-08-28 00:02:28.0	Valido		2023-08-28 00:02:28.0	20251279546
17	Proveedor con RUC	20261682363	WAVELSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.	2023-04-28 13:25:49.0	Valido		2023-04-28 13:25:49.0	20261682363
18	Proveedor con RUC	20182026280	AVANZA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.C	2023-05-25 09:11:33.0	Valido		2023-05-25 09:11:33.0	20182026280
19	Proveedor con RUC	20300609099	CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A. COVERSA	2023-05-12 17:13:41.0	Valido		2023-05-12 17:13:41.0	20300609099
20	Proveedor con RUC	20365809179	E. HORNOS Y S.R.L.	2023-04-27 01:12:09.0	Valido		2023-04-27 01:12:09.0	20365809179
21	Proveedor con RUC	20382870411	K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.	2023-05-12 22:33:34.0	Valido		2023-05-12 22:33:34.0	20382870411
22	Proveedor con RUC	20399019355	MURGUISA SERVICIOS GENERALES SRL	2023-05-11 01:20:17.0	Valido		2023-05-11 01:20:17.0	20399019355
23	Proveedor con RUC	20399779180	BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-06-25 14:04:27.0	Valido		2023-06-25 14:04:27.0	20399779180
24	Proveedor con RUC	20407663250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	2023-04-27 09:49:40.0	Valido		2023-04-27 09:49:40.0	20407663250
25	Proveedor con RUC	20418267409	CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A. CCOODINGES	2023-06-03 17:47:00.0	Valido		2023-06-03 17:47:00.0	20418267409
26	Proveedor con RUC	20445339977	GENESTY S.R.L.	2023-05-03 02:47:35.0	Valido		2023-05-03 02:47:35.0	20445339977
27	Proveedor con RUC	20456563428	CONSTRUCTORA FUTURA S.A.C.	2023-05-12 22:59:47.0	Valido		2023-05-12 22:59:47.0	20456563428
28	Proveedor con RUC	20448223699	CORPORACION TITAN BLASTING S.A. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-07-12 10:00:39.0	No valido		2023-07-12 10:00:39.0	20448223699
29	Proveedor con RUC	20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PERU TRACTOR S.R.L.	2023-05-04 18:24:39.0	Valido		2023-05-04 18:24:39.0	20450519783
30	Proveedor con RUC	20450735779	FUNDACION TUNUMAYO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TUNUMAYO MINING E.I.R.L.	2023-06-10 06:15:36.0	Valido		2023-06-10 06:15:36.0	20450735779
31	Proveedor con RUC	20454936010	CORPORACION JOMESA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA JOMESA S.A.C	2023-07-04 11:57:15.0	Valido		2023-07-04 11:57:15.0	20454936010
32	Proveedor con RUC	20455703150	JUVESI CONSTRUCCIONES E I.R.L	2023-05-12 11:21:49.0	Valido		2023-05-12 11:21:49.0	20455703150
33	Proveedor con RUC	20477530565	ORBEA PERU S.A.C.	2023-05-17 14:44:31.0	Valido		2023-05-17 14:44:31.0	20477530565
34	Proveedor con RUC	20482839774	GRUPO HERFESA S.R.L.	2023-07-18 15:00:00.0	Valido		2023-07-18 15:00:00.0	20482839774
35	Proveedor con RUC	20481668761	SERVICIOS MINEROS SAN FRANCISCO S.A.C.	2023-06-14 11:50:19.0	Valido		2023-06-14 11:50:19.0	20481668761
36	Proveedor con RUC	20485084848	SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L	2023-07-18 20:13:00.0	Valido		2023-07-18 20:13:00.0	20485084848
37	Proveedor con RUC	20466058827	I & G INGENIEROS E.I.R.L.	2023-09-17 22:52:13.0	Valido		2023-09-17 22:52:13.0	20466058827
38	Proveedor con RUC	20486170817	SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.	2023-05-10 16:39:00.0	No valido		2023-05-10 16:39:00.0	20486170817
39	Proveedor con RUC	20486554160	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES MAD S.A.C.	2023-09-16 19:29:17.0	Valido		2023-09-16 19:29:17.0	20486554160
40	Proveedor con RUC	20488071009	KINE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	2023-05-18 08:13:13.0	Valido		2023-05-18 08:13:13.0	20488071009
41	Proveedor con RUC	20489619833	INGENIERIA E CONSTRUCCION CORPORACION PERUANA DEL SANTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-07-05 10:54:06.0	Valido		2023-07-05 10:54:06.0	20489619833
42	Proveedor con RUC	20494017523	RCC CONSTRUCTORES E.I.R.L	2023-06-07 10:24:38.0	Valido		2023-06-07 10:24:38.0	20494017523
43	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PAJE S.A.C.	2023-07-12 22:55:40.0	Valido		2023-07-12 22:55:40.0	20494986320
44	Proveedor con RUC	20495059813	R Y GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L	2023-06-01 00:22:48.0	Valido		2023-06-01 00:22:48.0	20495059813
45	Proveedor con RUC	20503578496	CORPORACION ORDREZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	2023-05-01 12:06:46.0	Valido		2023-05-01 12:06:46.0	20503578496
46	Proveedor con RUC	20504591957	ARCASCA & CABREA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-05-25 12:57:16.0	Valido		2023-05-25 12:57:16.0	20504591957
47	Proveedor con RUC	20504718073	CONSTRUCTORA ALTOMAYO S.A.C.	2023-05-04 12:10:02.0	Valido		2023-05-04 12:10:02.0	20504718073
48	Proveedor con RUC	20505426372	INVERSIONES WISAS E.I.R.L.	2023-06-26 12:28:37.0	Valido		2023-06-26 12:28:37.0	20505426372
49	Proveedor con RUC	20508000551	WJESA S.R.L.	2023-05-23 14:02:18.0	Valido		2023-05-23 14:02:18.0	20508000551
50	Proveedor con RUC	20508123501	IAFC CONTRATISTAS GENERALES SRL	2023-08-02 13:38:00.0	Valido		2023-08-02 13:38:00.0	20508123501
51	Proveedor con RUC	20508696927	RYAL CONSTRUCTORES S.A.C.	2023-05-12 14:02:18.0	Valido		2023-05-12 14:02:18.0	20508696927
52	Proveedor con RUC	20509986735	RODOLFO ALFONSO INGENIEROS SOLIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-06-02 08:33:12.0	Valido		2023-06-02 08:33:12.0	20509986735
53	Proveedor con RUC	20510711824	EMBOYSER CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-07-09 16:02:00.0	Valido		2023-07-09 16:02:00.0	20510711824
54	Proveedor con RUC	20511691760	CONCRETA S.A.C.	2023-05-31 17:29:35.0	Valido		2023-05-31 17:29:35.0	20511691760
55	Proveedor con RUC	20513320245	INGENIEROS LAS CASUARINAS SD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-09-13 22:29:50.0	Valido		2023-09-13 22:29:50.0	20513320245
56	Proveedor con RUC	20515477385	HGO CONTRATISTAS S.A.C.	2023-05-18 21:40:32.0	Valido		2023-05-18 21:40:32.0	20515477385
57	Proveedor con RUC	20517439744	INC. CORPORACION S.A.C.	2023-07-32 20:39:19.0	Valido		2023-07-32 20:39:19.0	20517439744
58	Proveedor con RUC	20518145738	SERVICIOS & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.J.R.L.	2023-05-09 11:10:19.0	Valido		2023-05-09 11:10:19.0	20518145738
59	Proveedor con RUC	20518658504	INGENIERIA EN CONSTRUCCION DE OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-05-05 12:50:00.0	Valido		2023-05-05 12:50:00.0	20518658504
60	Proveedor con RUC	20540839579	CORPORACION MUNDIAL DE DESARROLLO E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA COMUDEIN S.A.C	2023-06-30 06:01:01.0	Valido		2023-06-30 06:01:01.0	20540839579
61	Proveedor con RUC	20542818149	CONSTRUCTORA DAISO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	2023-05-10 10:13:30.0	Valido		2023-05-10 10:13:30.0	20542818149
62	Proveedor con RUC	20543848293	ISO CONST PROYEC. SRL	2023-05-03 20:18:16.0	Valido		2023-05-03 20:18:16.0	20543848293
63	Proveedor con RUC	20549077131	INVERSIONES SINCOMAQ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	2023-03-03 21:24:33.0	Valido		2023-03-03 21:24:33.0	20549077131
64	Proveedor con RUC	20549384002	ADIN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2023-05-11 14:34:50.0	Valido		2023-05-11 14:34:50.0	20549384002
65	Proveedor con RUC	20549384103	TOPAS INGENIEROS E.I.R.L	2023-09-16 17:12:57.0	Valido		2023-09-16 17:12:57.0	20549384103
66	Proveedor con RUC	20549715995	ARLED S.A.C.	2023-05-11 22:41:54.0	Valido		2023-05-11 22:41:54.0	20549715995
67	Proveedor con RUC	20549729779	CORPORACION OMA S.A.	2023-05-05 22:04:23.0	Valido		2023-05-05 22:04:23.0	20549729779
68	Proveedor con RUC	205497305261	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L	2023-04-27 10:06:18.0	Valido		2023-04-27 10:06:18.0	205497305261
69	Proveedor con RUC	20549734339	CONSTRUCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-04-27 08:32:00.0	Valido		2023-04-27 08:32:00.0	20549734339
70	Proveedor con RUC	20549734339	INVERSIONES CAMHARO S.A.C.	2023-06-07 10:58:11.0	Valido		2023-06-07 10:58:11.0	20549734339
71	Proveedor con RUC	20549734339	INVERSIONES CAMHARO S.A.C.	2023-05-05 09:21:08.0	Valido		2023-05-05 09:21:08.0	20549734339
72	Proveedor con RUC	20549734339	BENITO RODRIGUEZ SA SUCURSAL DEL PERU	2023-05-16 11:06:11.0	Valido		2023-05-16 11:06:11.0	20549734339
73	Proveedor con RUC	20549734339	M & T PROYECTOS S.A.C.	2023-09-02 11:38:00.0	Valido		2023-09-02 11:38:00.0	20549734339
74	Proveedor con RUC	20549734339	ICC COMERCIAL E.I.R.L.	2023-07-10 21:40:56.0	Valido		2023-07-10 21:40:56.0	20549734339
75	Proveedor con RUC	20549734339	CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C.	2023-05-02 08:29:26.0	Valido		2023-05-02 08:29:26.0	20549734339
76	Proveedor con RUC	20549734339	CHILINGUIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2023-05-31 16:02:57.0	Valido		2023-05-31 16:02:57.0	20549734339
77	Proveedor con RUC	20549734339	GRUPO COMETA S.A. DE C.V. SUCURSAL PERU	2023-05-15 16:02:57.0	No valido		2023-05-15 16:02:57.0	20549734339
78	Proveedor con RUC	20549734339	SERVICIO REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.C	2023-05-15 16:02:57.0	No valido		2023-05-15 16:02:57.0	20549734339
79	Proveedor con RUC	20549734339	SERVICIO REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.C	2023-05-15 16:02:57.0	No valido		2023-05-15 16:02:57.0	20549734339
80	Proveedor con RUC	20549734339	SERVICIO REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.C	2023-05-15 16:02:57.0	No valido		2023-05-15 16:02:57.0	20549734339
81	Proveedor con RUC	20549734339	SERVICIO REPRESENTACIONES E INVERSIONES S.A.C	2023-05-15 16:02:57.0	No valido		2023-05-15 16:02:57.0	20549734339
82	Proveedor con RUC	20549734339	CONSTRUCTORA LINEARES PERU S.A.C	2023-04-27 08:28:39.0	Valido		2023-04-27 08:28:39.0	20549734339
83	Proveedor con RUC	20549734339	ARTESY CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS E.I.R.L	2023-08-06 16:21:46.0	Valido		2023-08-06 16:21:46.0	

94	Proveedor con RUC	2049924111	CHINA TIANJIN CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU	2023-05-17 15:20:34	Válido	2023-05-16 15:33:20	2049924111
95	Proveedor con RUC	2060077796	GOFEX INGENIERIA E INGENIERIA S.A. SUCURSAL	2023-05-16 09:11:40	Válido	2023-05-16 09:11:40	2060077796
96	Proveedor con RUC	2060188403	CEJA E INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.	2023-05-16 15:38:28	Válido	2023-05-16 15:38:28	2060188403
97	Proveedor con RUC	2060196047	INDUSTRIAL INGENIERIA S.A.C.	2023-05-17 15:38:28	Válido	2023-05-17 15:38:28	2060196047
98	Proveedor con RUC	2060274791	INDUSTRIAL INGENIERIA S.A.C.	2023-05-17 15:38:28	Válido	2023-05-17 15:38:28	2060274791
99	Proveedor con RUC	2060287144	CHINA GEOTECHNICAL GROUP CONSULTING ENGINEERING S.A.C.	2023-05-17 15:38:28	Válido	2023-05-17 15:38:28	2060287144
100	Proveedor con RUC	2060292233	COSTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2023-05-17 15:38:28	Válido	2023-05-17 15:38:28	2060292233
101	Proveedor con RUC	2060298268	CONSTRUCION PERU S.A.C.	2023-05-17 15:38:28	Válido	2023-05-17 15:38:28	2060298268
102	Proveedor con RUC	2060352477	MEY CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	2023-05-17 15:38:28	Válido	2023-05-17 15:38:28	2060352477
103	Proveedor con RUC	2060352542	PRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-05-17 15:38:28	Válido	2023-05-17 15:38:28	2060352542
104	Proveedor con RUC	2060390777	AP E INGENIERIA S.A.C.	2023-05-17 15:38:28	Válido	2023-05-17 15:38:28	2060390777
105	Proveedor con RUC	2060414381	AUSUBIS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2023-05-17 15:38:28	Válido	2023-05-17 15:38:28	2060414381
106	Proveedor con RUC	2060422415	INDUSTRIAL INGENIERIA S.A.C.	2023-05-17 15:38:28	Válido	2023-05-17 15:38:28	2060422415
107	Proveedor con RUC	2060422415	INDUSTRIAL INGENIERIA S.A.C.	2023-05-17 15:38:28	Válido	2023-05-17 15:38:28	2060422415
108	Proveedor con RUC	2060422415	INDUSTRIAL INGENIERIA S.A.C.	2023-05-17 15:38:28	Válido	2023-05-17 15:38:28	2060422415
109	Proveedor con RUC	2060422415	INDUSTRIAL INGENIERIA S.A.C.	2023-05-17 15:38:28	Válido	2023-05-17 15:38:28	2060422415
110	Proveedor con RUC	2060422415	INDUSTRIAL INGENIERIA S.A.C.	2023-05-17 15:38:28	Válido	2023-05-17 15:38:28	2060422415
111	Proveedor con RUC	2060422415	INDUSTRIAL INGENIERIA S.A.C.	2023-05-17 15:38:28	Válido	2023-05-17 15:38:28	2060422415
112	Proveedor con RUC	2060790891	CONCRETECA SUCURSAL S.A.C.	2023-05-17 15:38:28	Válido	2023-05-17 15:38:28	2060790891
113	Proveedor con RUC	2060801402	GRUPO GIECA PERU S.A.C.	2023-05-17 15:38:28	Válido	2023-05-17 15:38:28	2060801402
114	Proveedor con RUC	2060899102	CORPORACION GEPAL S.A.C.	2023-05-17 15:38:28	Válido	2023-05-17 15:38:28	2060899102
115	Proveedor con RUC	2060925885	GRUPO LAO CORPORATION S.A.C.	2023-05-17 15:38:28	Válido	2023-05-17 15:38:28	2060925885
116	Proveedor con RUC	2061080462	CHINA TIANJIN CIVIL ENGINEERING GROUP SUCURSAL PERU	2023-05-17 15:38:28	Válido	2023-05-17 15:38:28	2061080462
117	Proveedor con RUC	99000091361	SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y OBRAS S.A.S.	2023-05-17 15:38:28	Válido	2023-05-17 15:38:28	99000091361

Handwritten signature or mark on the left side of the page.

Handwritten signature or mark at the bottom center of the page.

ANEXO 02

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Martes, 10 Octubre 2023 4:23 PM

Inicio

Bienvenido **JOSE LUIS SILVERA JIMENEZ**

El sistema opera con autorización del organismo supervisor de las contrataciones del estado

Estado de presentación de expresiones de interés, ofertas u procedimientos

Mi Empresa

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Entidad convocante	PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura	LP-SM-3-2023-PASLC-1
Nro. de convocatorias	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR PARAISO ALTO - SECTOR 308 II ETAPA - DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA
Número de Contratación	PASLC-2023-80

Busqueda de propuestas

Estado de registro Pastor

Estado de la propuesta

Inicio

Buscar Bases Pre-Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos Preparatorios

Bandeja de Expresion de Interes para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225

Consultar Avisos Informativos de Contrataciones

Buscar Opciones de Supervisión

Consultar Notificaciones de Supervisión

Reporte Consultas y Observaciones

Reporte Elevación de Observaciones

Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento

Bandeja Notificaciones

Ir a Info Obras

Registros

Nro.	RUC/Código	Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Código de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de propuesta	Estado	Acciones
1	20552332092	CONSORCIO EJECUTOR PARAISO ALTO	18/09/2023	22:08:31	20552332092	18/09/2023	22:09:10	Enviado	Valido	
2	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	18/09/2023	22:35:03	20602267491	18/09/2023	22:35:29	Enviado	Valido	
3	20503578485	CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA	18/09/2023	20:08:40	20503578485	18/09/2023	22:46:20	Enviado	Valido	
4	20545202043	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	18/09/2023	20:20:38	20545202043			Borrador no enviado	Valido	
5	20110614609	CONSORCIO CORAZON DE JESUS	18/09/2023	19:07:06	20110614609	18/09/2023	19:07:37	Enviado	Valido	
6	20455703558	CONSORCIO SANTA MARIA DE CHAPI	18/09/2023	20:30:01	20455703558	18/09/2023	20:54:30	Enviado	Valido	
7	20607908941	CONSORCIO UNION	18/09/2023	22:51:37	20607908941	18/09/2023	22:55:16	Enviado	Valido	
8	20601161321	CONSORCIO ATARJEJA	18/09/2023	23:58:10	20601161321			Borrador no enviado	Valido	
9	20489619831	CONSORCIO PRO AGUA	18/09/2023	23:49:42	20489619831	18/09/2023	23:51:58	Enviado	Valido	
10	20536351303	CONSORCIO LIMA	18/09/2023	18:56:10	20536351303	18/09/2023	19:01:51	Enviado	Valido	

10 registros encontrados, mostrando 10 registro(s) de 1 a 10. Pagina 1 / 1.

Central de Operaciones del OSCE | Instituto de Agua Potable y Alcantarillado de Lima
 Calle Capatzen Yuyuy, 1000 | Calle 10 de Agosto, 1000 | Calle 10 de Agosto, 1000

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Prohibida la explotación económica y la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Terminos y Condiciones de Uso

(Handwritten signatures and marks)

ANEXO N° 03 - RELACION DE POSTORES

LICITACION PUBLICA N° 03-2023-PASLC - PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR PARAISO ALTO – SECTOR 308 II ETAPA DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CODIGO UNICO N° 2317154**

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	20552332092	CONSORCIO EJECUTOR PARAISO ALTO INTEGRADO POR: 2H INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Y MEJESA S.R.L.	Válido		18/09/2023 22:09:10	20552332092
2	Proveedor con RUC	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	Válido		18/09/2023 22:35:29	20602267491

3	Proveedor con RUC	20503578485	CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA INTEGRADO POR: CORPORACION ORDOÑEZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; CONSTRUCTORA ALTO MAYO S.A.C. Y K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Válido		18/09/2023 22:46:20	20503578485
4	Proveedor con RUC	20545202043	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	NO Válido BORRADOR			20545202043
5	Proveedor con RUC	20110614609	CONSORCIO CORAZON DE JESUS INTEGRADO POR: SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES, HGD CONTRATISTAS S.A.C. Y KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	Válido		18/09/2023 19:07:37	20110614609
6	Proveedor con RUC	20455703558	CONSORCIO SANTA MARIA DE CHAPI INTEGRADO POR: LIVISSI CONSTRUCCIONES E.I.R.L. Y MARQUIISA S.A.C.CONTRATISTAS GENERALES	Válido		18/09/2023 20:54:30	20455703558
7	Proveedor con RUC	20607908941	CONSORCIO UNION INTEGRADO POR: CONCRETERA SULLANA S.A.C.; BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C.	Válido		18/09/2023 22:55:16	20607908941







8	Proveedor con RUC	20601161321	CONSORCIO ATARJEJA INTEGRADO POR: ZIGURAT CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ZIGURAT CONSTRUCTORA S.A.C. Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y VÍAS AMM S.A.S.	Válido			20601161321
9	Proveedor con RUC	20489619831	CONSORCIO PRO AGUA INTEGRADO POR: INGENIERIA & CONSTRUCCION CORPORACION PERUANA DEL SANTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y GRANDES XTRUCTURAS S.A.C.	NO Válido BORRADOR		18/09/2023 23:51:58	20489619831
10	Proveedor con RUC	20536351303	CONSORCIO LIMA INTEGRADO POR: TOPASA INGENIEROS E.I.R.L. Y SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.C.	Válido		18/09/2023 19:01:51	20536351303

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO N° 04 ADMISIÓN

LICITACION PUBLICA N° 03-2023-PASLG - PRIMERA CONVOCATORIA

AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR PARAISO ALTO - SECTOR 308 II ETAPA DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CODIGO UNICO N° 2317154

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

N°	POSTOR	RUC	ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA DE VERDAD DE DATOS DEL POSTOR	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	ANEXO 2 DECLARACION JURADA (ART. 82 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)	ANEXO 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA	ANEXO 4 DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO	PROMESA DE CONSORCIO (Solo para el caso en que un consorcio se presente como postor)	ANEXO 5 PRECIO DE LA OFERTA	CORREGIDO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO SECTOR PARAISO ALTO INTEGRADO POR 2R INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C Y ME IESA S.R.L	20552327002	ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	S/ 64 046 704 23	S/ 64 046 704 23	NO ADMITIDO	<p>VOGAR EL ANEXO 02 DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SEÑALANDO QUE EN EL CASO DE CONSORCIO CADA INTEGRANTE DEBE PRESENTAR ESTA DECLARACION JURADA, SALVO QUE SEA PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.</p> <p>Y DE LA REVISION DEL ANEXO 02 EL POSTOR HA PRESENTADO DETALLACION JURADA DE UNO DE LOS INTEGRANTES (ME IESA SRL Y NO PRESENTO LA DECLARACION DEL OTRO INTEGRANTE DEL CONSORCIO (R INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES) A C.L.</p> <p>POR ELLO LA OFERTA DEL POSTOR NO ES ADMITIDA</p>
7	INGECOL SUC URSAL DE PERU	20802267401	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	S/ 64 046 704 23	S/ 64 026 448 32	NO ADMITIDO	<p>IMPOTULACIONES EN LOS METRADOS</p> <p>DE LA PARTIDA 02.03.01 FLETE DE MATERIALES DE EQUIPAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO TECNICO SERIALA</p> <p>UNID. GED;</p> <p>METRADO 4</p> <p>DE LA PARTIDA 02.03.01 FLETE DE MATERIALES DE EQUIPAMIENTO DEL POSTOR</p> <p>UNID. GED</p> <p>SEÑALA</p> <p>UNID. GED</p> <p>METRADO 2.50</p> <p>COMO SE ADVIERTE LA PARTIDA 02.03.01 FLETE DE MATERIALES DE EQUIPAMIENTO HA SUFIDO UNA MODIFICACION EN EL METRADO, LO CUAL NO CORRESPONDE ALA FACULTAD DEL POSTOR</p> <p>SE ANEXARTE ACTIVIDADES CON COSTO 00 00 EN LA OFERTA DE INGECOL</p> <p>ASIMISMO SE ADVIERTE QUE SUMATORIAS DEL 01 Y 02 NO CORRESPONDE A LO INDICADO POR INGECOL DEL COMPONENTE GESTION DEL SUMINISTRO ELECTRICOS;</p> <p>SE SOBRE EL CALCULO DE CONTRIBUCION A SERVICIO SE ADVIERTE QUE SI SUDO CALCULADO COMO EL 0.2% DE LOS COSTOS TOTALES INC. IGV, POR LO QUE SERIA INEJECUTABLE;</p> <p>POR ELLO SE CORRIJEN LOS CALCULOS CON LOS METRADOS RESPECTIVOS. SEGUN EL EXPEDIENTE TECNICO, QUE CONLLEVA A UN NUEVO METRO OBTENIDO DE 57 EN 425.669.32; INFERIOR AL VALOR MINIMO SOLICITADO EN LAS BASES INTEGRADAS. EN CONSECUENCIA LA OFERTA DEL POSTOR QUEDA COMO NO ADMITIDA</p>

ANEXO N° 04 ADMISIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2023-PABLC - PRIMERA CONVOCATORIA

AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR FARFAISO ALTO - SECTOR 308 II ETAPA DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CODIGO UNICC N° 2317154

N°	POSTORA	RUC	ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR	Documento que acredite la veracidad de los datos de la oferta.	ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	ANEXO 3 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ANEXO 4 PROMESA DE CONSORCIO (Solo para el caso en que un consorcio se presente como postor)	PRECIO DE LA OFERTA	CORRECCION	ESTADO	OBSERVACIONES
3	CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA INTEGRADO POR CORPORACION ORDONEZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CONSTRUCTORA, ALTOMAYO S.A.C. Y F & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.	2000576405	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	SI 67,078,947.36	SI 67,078,947.36	ADMITIDO	
4	CONSORCIO CORAZON DE JESUS INTEGRADO POR SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES; HD CONTRATISTAS S.A.C. Y NBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	20110614609	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	SI 64,846,794.23	SI 64,846,794.23	ADMITIDO	
5	CONSORCIO SANTA MARIA DE CHAPI INTEGRADO POR LIVISI CONSTRUCCIONES E I.R.L. Y MARQUISA S.A. CONTRATISTAS GENERALES	2045270389	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA	SI 64,846,794.23	SI 64,846,794.72	NO ADMITIDO	FALTA LEGIBILIZAR EL ANEXO DE PROMESA DE CONSORCIO SE SOLICITA SUBSANACION OTORGANDOLE 2 DIAS HABILES DESPUES DEL ANEXO 05 DE ACUERDO AL NUMERAL 3.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA SOBRE LA PROMESA DE CONSORCIO DEBE CUMPLIR QUE EL CONSORCIO MINIMO DE PARTICIPANTES DE LA PROMESA DE CONSORCIO, QUE SE ENCONTRAN EN EL ANEXO 05, DEBE SER MAYOR O IGUAL A CINCO (5) PARTICIPANTES. POR ELLO, EL PARTICIPANTE QUE ACREDITA MAYOR PORCENTAJE (LIVISI CONSTRUCCIONES E I.R.L., LIVSI), NO ACREDITA COMO MINIMO EXPERIENCIA DE 80% POR ESTA RAZON EL POSTOR QUEDA COMO NO ADMITIDA
6	CONSORCIO UNION INTEGRADO POR CONCRETERA SULLAMA S.A.C. BERAKA 0916 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C	2000700841	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	SI 64,846,794.23	SI 64,846,794.23	ADMITIDO	

(Handwritten signatures and initials)

ANEXO N° 04 ADMISIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2023-PABLC - PRIMERA CONVOCATORIA

AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR PARAISO ALTO - SECTOR 308 II ETAPA DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CÓDIGO ÚNICO N° 2317164

N°	POSTOR	RUC	ANEXO 1		ANEXO 2		ANEXO 3		ANEXO 4		ANEXO 5		ANEXO 8		CORREGIDO	ESTADO	OBSERVACIONES
			DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR	Documentos que acreditan la información de cada una de las partidas que conforma la oferta	DECLARACIÓN JURADA (ART 63 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO)	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PROMESA DE CONSORCIO (Solo para el caso en que se consorcie al postor)	PRECIO DE LA OFERTA								
7	CONSORCIO PRO AGUA INTEGRADO POR INGENIERIA Y CONSTRUCCION CORPORACION PERUANA DEL SANTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA GRANDES ESTRUCTURAS S.A.C.	20480618831	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	S/ 64 046 704,23	S/ 64 046 107,47	NO ADMITIDO	EL POSTOR HA PRESENTADO EL MONTO DE SERVICIO QUE NO SE AJUSTA AL CÁLCULO DEL MONTO DE SERVICIO QUE CORRESPONDE AL PORCENTAJE DEL 0,2% DEL PRESUPUESTO DEL COSTO DIRECTO Y COSTOS COMPLEMENTARIOS POR ELLO SE CORRIJE EL CÁLCULO DEL MONTO DE SERVICIO DE S/ 10 488,45 A S/ 204,809, obteniéndose un monto total ofertado de S/ 64 046,137,47 inferior al valor inferior de las bases invitación.	
8	CONSORCIO LIMA INTEGRADO POR TOPASA INGENIEROS S.R.L. Y SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.C.	21819161300	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA	NO ACREDITA	NO ACREDITA	S/ 67 833,318,42	S/ 67 833,318,42	NO ADMITIDO	FALTA DESGREGADO DE LOS COSTOS COMPLEMENTARIOS: NO HA PRESENTADO EL DESGREGADO DE LAS PARTIDAS DE LOS COMPONENTES A SUMA ALZADA, QUE OMBIA EN LAS BASES INVITADAS, POR ELLO LA OFERTA DEL POSTOR QUEDA COMO NO ADMITIDA.	

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten signature)

**ANEXO N° 05 - FACTORES DE EVALUACION
LICITACION PUBLICA N° 03-2023-PASLC - PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR PARAISO ALTO – SECTOR 308 II ETAPA DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO – PROVINCIA DE
EVALUACION ECONOMICA**

PRECIO

Evaluación: Se evalúa considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acredita mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6) según corresponda.	FACTORES DE EVALUACION ECONOMICA		PUNTAJE MAXIMO (Puntos)	VALOR ECONOMICA	DOCUMENTOS Presentado
	Indicador	Calculo			
		$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: i = Oferta P = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo el precio</p>	100		PRESENTA ANEXO 06

N°	POSTOR	MONTO OFERTADO O _i	EVALUACION ECONOMICA		A. PRECIO	B. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA	PUNTAJE TOTAL
			OM	PMP			
1	CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA INTEGRADO POR: CORPORACION ORDOÑEZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; CONSTRUCTORA ALTOMAYO S.A.C. Y K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.	S/ 67,978,047.36	64946794.23	98.00	95.63	2.00	95.63
2	CONSORCIO CORAZON DE JESUS INTEGRADO POR: SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES; HGD CONTRATISTAS S.A.C. Y KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	S/ 64,946,794.23	64946794.23	98.00	98.00	2.00	100.00
3	CONSORCIO UNION INTEGRADO POR: CONCRETERA SULLANA S.A.C.; BERARA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C.	S/ 64,946,794.23	64946794.23	98.00	98.00	2.00	100.00

ANEXO 06 - CALIFICACION

LICITACION PUBLICA N° 03-2023-PASLC - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR PARAISO ALTO - SECTOR 308 II ETAPA DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CODIGO UNICO N° 2517154

CUADRO DE CALIFICACION

EMPRESA		CONSORCIO CONSORCIO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS SALVADORENSES CONTRATISTAS S.A.S. Y OQUE CONSTRUCCIONES GENERALES S.R.L.									
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		ACTIVACION INTERNA									
N°	EMPRESA	N° DE CONTRATO	FECHA DE VIGENCIA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	MONTO ALCANTARILLADO	COMPLETADO	ACTA DE RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO	GRUPO	EMPRESA PROMOTORA DE	FECHA DE RECEPCION
1	SEDAPAL	243-2014-SEDAPAL	3/04/2014	EJECUCION DE OBRA INSTALACION DE REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA HUERTOS DE VILLA Y ARENAS DISTRITO DE CHORRILLOS - LIMA	S/ 42,038,740.51	S/ 21,309,370.26	SI	ACTA DE RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO		SIGMA S.A. CONTRATISTAS GENERALES	02/08/2013
2	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNR	59-2011-ANP/DIR/INPC/S/ PNR	27/10/2017	EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS LUGARLOS PATRON SANTIAGO, EL SALVADOR, LOS ALAMOS, WICHAPAMPA, SERJO DE HUANKA, SAN MARCOS DEL DISTRITO DE CICALHUAMUCHO, PROV. DE COTABAMBA APURIMAC	S/ 26,147,592.09	S/ 10,459,172.89	SI	ACTA DE RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO		SIGMA S.A. CONTRATISTAS GENERALES	
3	SEDAPAL	040-2011-SEDAPAL	23/02/2013	ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO, EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION DE OBRA, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA SAN PEDRO DE CARABAYLLO DISTRITO DE CARABAYLLO	S/ 37,345,745.77	S/ 5,674,851.87	SI	ACTA DE RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO		SIGMA S.A. CONTRATISTAS GENERALES	
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTEN	23-2011-MPO	25/05-2011	EJECUCION DE OBRA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA LOCALIDAD DE OTEN PROVINCIA DE OTEN - LIMA	S/ 26,785,256.80	S/ 8,059,371.64	SI	ACTA DE RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO		SIGMA S.A. CONTRATISTAS GENERALES	

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.

5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	00-2017-MOPRA-F-ABMS	20/03/2012	EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL PLAN MAESTRO AGUA POTABLE DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - FERREÑEQUE, LAMBAYEQUE	27	16,028,034.99	SI	16,028,034.99	SI	ACTA DE RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO		SIGMA S.A. CONTRATISTAS GENERALES	
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIHO	S/N	28/03/2016	EJECUCION DE OBRA INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PATIBOLA, SANTA CLARA, SIENA Y LOS ABULILLES Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN SAN LUIS, JABECHEO Y OTROS EN PITIHO, DISTRITO DE PITIHO - FERREÑEQUE - LAMBAYEQUE	57	36,539,256.35	SI	36,539,256.35	SI	ACTA DE RECEPCION DE OBRA Y CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA		MIRE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C	
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS MOQUEPE	01-2017-MIDIMIA	24/09/2017	EJECUCION DE OBRA "RECONSTRUCCION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MOQUEPE - DISTRITO DE LAGUNAS, CHICLAYO - LAMBAYEQUE"	5	18,143,801.56	SI	18,143,801.56	SI	ACTA DE RECEPCION DE OBRA Y CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA		MIRE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C	
8	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNSU	08/2017-MIENDA/AMM CS/PNSU	14/05/2017	EJECUCION DE OBRA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS UNION CHINCHA, TETRA EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERONIMO, PNO-HUAYLAS - AREQUIBA	57	6,526,127.27	SI	6,526,127.27	SI	ACTA DE RECEPCION DE OBRA Y CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA		HGD CONTRATISTAS S.A.C	
9	SEDAPAL	114-2021-SEDAPAL	13/04/2021	EJECUCION DE OBRA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA SAN PEDRO CABRABALLO DISTRITO DE CABRABALLO CONSTRUCCION DEL RESERVOIRIO R-02 LINEA DE AMPLIACION LINEA DE ADUCCION TRONCALES DISTRICTOS REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR 37A	57	24,122,328.75	SI	24,122,328.75	SI	ACTA DE RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO		HGD CONTRATISTAS S.A.C	
10	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	45/2017-MIENDA/AMM CS/PNSU	16/05/2018	EJECUCION DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE MOCLLA - I ETAPA	57	20,078,846.08	SI	20,078,846.08	SI	ACTA DE RECEPCION DE OBRA Y CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA		HGD CONTRATISTAS S.A.C	
MONTO FACTURADO GLOBAL \$/					57	98,857,889.38	SI	98,857,889.38	SI				

EXPERIENCIA DEL POSTOR **57 98,857,889.38** CUMPLE CALIFICADO

(Handwritten signatures and initials)

COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS POLICIALES
COMANDO EN JEFE FUERZAS AERONAUTICAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS NAUTICAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE SEGURIDAD
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE SALUD
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE INGENIERIA
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE COMUNICACION
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE INFORMACION
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE INVESTIGACION
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE EDUCACION
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE CULTURA
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE RECREACION
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE DEPORTE
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE TURISMO
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE TRANSPORTES
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA MILITAR
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA CIVIL
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA ECONOMICA
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA SOCIAL
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA CULTURAL
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA EDUCATIVA
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA DEPORTIVA
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA TURISTICA
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA DE RECREACION
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA DE SEGURIDAD
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA DE SALUD
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA DE INGENIERIA
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA DE COMUNICACION
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA DE INFORMACION
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA DE INVESTIGACION
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA DE EDUCACION
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA DE CULTURA
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA DE RECREACION
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA DE DEPORTE
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE LOGISTICA DE TURISMO

POSTOR		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD														
N	EMPRESA	Nº DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MONERO	MONTO ACTUALIZADO	Nº	TIPO DE CONTRATO	COMPROBANTE O DOCUMENTOS DEL CONTRATO	0770	DESCRIPCION INDIVIDUAL DE LAS INVERSIONES SAC	TIPO DE CONTRATO				
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN	04-2012-MDCE/A	24/01/2012	Ejecucion de obra mejoramiento, ampliacion del sistema de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Eten, Distrito Ciudad Eten, Chiclayo - Lambayeque	S/ 24,727,281.96	S/ 22,764,567.72		CONTRATO	ACTA DE RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO		BERAMA 0915 SAC (FUSION POR ABSORCION A LAS INVERSIONES SAC)	ORGANIZACION				
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAITA	125-2012-MPP	11/12/2012	Ejecucion de obra ampliacion e mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado del AANH EL TABLAZO E LA CIUDAD DE PAITA	S/ 6,729,513.55	S/ 6,325,742.75		CONTRATO	ACTA DE RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO		BERAMA 0915 SAC (FUSION POR ABSORCION A LAS INVERSIONES SAC)					
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLAMA	135-2013-MPS	9/12/2013	Ejecucion de obra mejoramiento, ampliacion del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Maricavelica y Anexos, Provincia de Sullama, Piura	S/ 41,485,404.66	S/ 39,026,404.26		CONTRATO	ACTA DE RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO		BERAMA 0915 SAC (FUSION POR ABSORCION A LAS INVERSIONES SAC)					
4	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANZAMIENTO	702019-EPS-GRAU S.A. 6a	5/04/2019	Ejecucion de obra ampliacion de los servicios de agua potable y alcantarillado en el AANH: OLANITA HUMALA TASSO DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE PIURA - PIURA	S/ 33,094,812.11	S/ 13,056,812.11		CONTRATO	ACTA DE RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO		BERAMA 0915 SAC					
MONTO FACTURADO EQUIV. S/												S/ 79,575,523.84				

EXPERIENCIA DEL POSTOR **57** **70,875,523.84**





CONSORCIO PROVINCIAL DE SULLANA
 DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS DISTRITOS DE CALLAO, VERTAMILLA Y SAN MARTIN DE PORRES

EMPRESA CONTRATADORA		MONTOS		FECHAS		ESTADO		OTROS		EMPRESA		
Nº	EMPRESA	Nº DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	ACTIVO	MONTO FACTURADO	CONTRATO	CONFORMADO O INDEBENTADO DEL CONTRATISTA	OTRO	EMPRESA INDEPENDIENTE DE	EMPRESA	
1	SEDIPAL	425-2016-SEDIPAL	1/12/2016	EREOCIÓN DE OBRA RESERVA VICTOR BAUL HAYA DE LA TORRE - AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS SECCIONES 753-254-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000	S/	S/ 85,233,952.06	S/ 85,233,952.06	S/	ACTA DE RECEPCION DE OBRA		CORPORACION ORDÓREZ CONTRA LISTAS GENERALES S.A.C. Y CONSTRUCCION ALONSO S.A.C.	
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	117-2017/MPS-GAU	19/03/2012	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE TROCENIRO Y NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	S/	S/ 22,715,225.57	S/	ACTA DE RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO		CORPORACION ORDÓREZ CONTRA LISTAS GENERALES S.A.C.		
MONTOS FACTURADOS EQUIV. S/:					S/	S/ 107,949,177.57				S/ 107,949,177.57	COMPLETADO	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EXPERIENCIA DEL CONSORCIO
 S/ 107,949,177.57
 CALIFICADO



Entidad Convocante : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Objeto de la Contratación : Obra

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-PASLC-1

Nro. Convocatoria : 1

Descripción del Objeto : AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR PARAISO ALTO - SECTOR 308 II ETAPA - DISTRITO DE VILLA MARÍA

Datos del ítem y sorteo

Número ítem : 1 Fecha : 10/10/2023 Hora : 3:47 PM
Descripción ítem : AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y USUARIO QUE ACTUALIZÓ : JOSE LUIS SILVERA JIMENEZ

Listado del Resultado del Desempate

Identificación Empresa	Razón Social	Puntaje Total con Subificación	Orden de Preferencia
20110614609	CONSORCIO CORAZON DE JESUS	100.0	1
20607908941	CONSORCIO UNION	100.0	2
20503578485	CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA	95.63	3